Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) a través de la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.
Área Solicitante: Despacho Vicepresidencia de la República
Responsable del Área Solicitante: OSCAR ANDRÉS ESPITIA LOMBO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN *3*

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD *3*

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL **3**

Nodos de trabajo del PURC y las medidas concertadas con ACIESNA **9**

2. ASPECTOS GENERALES Y CONDICIONES DEL SECTOR *26*

a. PERSPECTIVA ECONÓMICA **26**

b. PERSPECTIVA TÉCNICA **34**

c. PERSPECTIVA SOCIOPOLÍTICA **38**

d. PERSPECTIVA SOCIO AMBIENTAL **42**

e. PERSPECTIVA LEGAL **43**

3. ANÁLISIS NORMATIVO *43*

4. DEFINICIÓN DE NECESIDADES TÉCNICAS *44*

a. OBJETO **44**

b. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **44**

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **44**

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **44**

i. Objetivos Específicos (OE) **44**

ii. Resultados esperados (RE): **45**

iii. Población beneficiada **45**

iv. Metodología **46**

v. Cronograma de actividades **52**

vi. Equipo de trabajo **52**

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA *53*

a. DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS **54**

b. DEMANDA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA **56**

c. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA DEMANDA **57**

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA *58*

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN **58**

b. Fundamento legal **59**

c. Idoneidad **60**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN ***62***

a. ANÁLISIS DE HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD **62**

b. ESTUDIO DE MERCADO **63**

c. ÍTEM EQUIPO MÍNIMO **64**

1.1.1. ITEM ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES **66**

1.2. CONCLUSIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **68**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso",* el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la entidad y por otras entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y*

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)" (artículo 2)

Asimismo, la carta política advierte que:

> *"(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)"* (artículo 2).

El ordenamiento constitucional colombiano también reconoció la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como el pluralismo jurídico como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho (artículo 7). Esto se refleja en un catálogo normativo que garantiza los derechos colectivos de los Pueblos Étnicos, en especial, su libre determinación y el ejercicio de su autonomía y gobierno propio en los territorios bajo su jurisdicción.

En esa medida, la Constitución Política se encuentra en sintonía con instrumentos de carácter internacional, entre ellos, el Convenio 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (aprobado por la Ley 21 de 1991), que pretende que los Estados garanticen el derecho de los Pueblos Étnicos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan; y con las reglas jurisprudenciales establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la materia. Estos preceptos hacen parte del bloque de constitucionalidad y, por tanto, en sentido estricto, son vinculantes en el ordenamiento jurídico colombiano, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política y los precedentes judiciales de la Corte Constitucional.

Uno de estos precedentes es la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) para la población desplazada o en riesgo de estarlo, el cual ha monitoreado durante más de 20 años a través de autos de seguimiento. A nivel nacional, el alto tribunal constitucional ha indicado que los Pueblos Indígenas y los Pueblos Negros y Afrodescendientes, a través de los autos 004 y 005 de 2009, han sido impactados de manera desproporcionada por el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados.

A pesar de las medidas adoptadas por el Estado colombiano para atender la crisis humanitaria, así como la firma del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, en 2017, la Corte Constitucional evidenció la persistencia de graves deficiencias en la capacidad institucional, la coordinación interinstitucional y la asignación de recursos para garantizar los derechos de la población afectada, y por ello, a través del Auto 620 de 2017[1], declaró la persistencia del ECI y ordenó la adopción de medidas provisionales

[1] Auto 620 de 2017. Adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de la población afrodescendiente e indígena de la Costa Nariñense, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014 y 373 de 2016. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202016/Auto%20620%20del%2015%20de%20noviembre%202017%20Nari%C3%B1o.pdf.

urgentes para la protección de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, así como para los Pueblos Negros y Afrodescendientes de la costa pacífica nariñense.
El Auto 620 de 2017 ordenó al presidente de la República crear y coordinar una comisión interinstitucional de alto nivel, integrada por entidades del orden nacional y territorial, con el fin de formular y poner en marcha un plan urgente de reacción y contingencia para garantizar la protección inmediata de los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas que perviven en el Pacífico Nariñense. La comisión fue creada por medio del Decreto 850 de 2018[2] y se denominó "*Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense*" (CIAN-A620).
Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

1. *"Articular la formulación y puesta en marcha de un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara·Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense.*
2. *Asegurar la coordinación interinstitucional de acuerdo con las competencias de cada entidad, de todas las acciones requeridas para garantizar de forma inmediata la protección y atención de las comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense, con restricciones en su movilidad, confinados o en riesgo de estarlo en la Costa Nariñense, así como con otras entidades nacionales y territoriales cuando así se requiera. (…)*
4. *Definir, de acuerdo con las competencias de cada entidad, las acciones a adelantar para asegurar dichas medidas, teniendo en cuenta los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (…).*
6. *Elaborar un cronograma de implementación de las órdenes contenidas en el Auto 620 de 2017 de la Corte Constitucional, especialmente del Plan Urgente de Reacción y Contingencia, que respete los criterios de racionalidad constitucional en las políticas públicas, y dar plena aplicación a los principios del Derecho Internacional Humanitario.*
7. *Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de sus funciones y los compromisos que asuman las entidades integrantes de la misma". (…) (artículo 3, Decreto 850 de 2018)*

[2] Presidencia de la República de Colombia et al., "Decreto 850 de 2018: Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada 'Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense', en cumplimiento del Auto 620 de 2017 proferido por la Corte Constitucional", el 21 de mayo de 2018, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86440.

Conforme a los parámetros del Auto 620 de 2017[3], y lo dispuesto en el artículo 202 de la Constitución Política, mediante el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 850 de 2018 se confió a la Vicepresidencia de la República la misión de presidir la comisión, convocar sesiones, conformar equipos de trabajo y demás funciones relacionadas. En el actual mandato se ratificó esa misión, mediante el artículo 13 del Decreto 1874 de 2022 y, posteriormente, mediante el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1188 de 2024.
Para tal efecto, en el artículo 9 de la Resolución 199 del 22 de marzo de 2024, modificado por la Resolución 0024 del 21 de enero de 2025, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Presidencia de la República) creó el Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 (GS-A620), adscrito a la Jefatura de Despacho de la Vicepresidencia de la República, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Apoyar a la Vicepresidenta de la Republica en la misión de presidir la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense, de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en Auto 620 de 2017 y lo dispuesto en el Decreto 850 de 2018.*
2. *Elaborar y acompañar la presentación del informe del Gobierno Nacional sobre el Auto 620 de 2017 ante la Corte Constitucional, en coordinación con sectores de la administración pública.*
3. *Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación del Plan Urgente de Reacción y Contingencia para los Pueblos Afrodescendientes e Indigenas del Pacifico Nariñense, formulado en cumplimiento del Auto 620 de 2017.*
4. *Formular e implementar un mecanismo de certificación periódica del grado de contribución que cada entidad miembro realice para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en lo que respecta al ámbito de seguimiento del Auto 620 de 2017.*
5. *Elaborar reglamentos, lineamientos y documentos técnicos para el correcto funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Auto 620 de 2017.*
6. *Apoyar a la Vicepresidenta de la Republica en los espacios de diálogo institucional con entidades del Gobierno nacional, entes territoriales y/o pueblos afrodescendientes e indígenas del Pacifico Nariñense, relacionados con la implementación del Plan Urgente de Reacción y Contingencia, en cumplimiento de las órdenes del Auto 620 de 2017.*

[3] Auto 620 de 2017, *ibid.*, párrafo 79: "*Para efectos de lo anterior, el Presidente de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 202 de la Constitución Política y 7 del Decreto 672 de 2017, podrá delegar la labor de coordinación al Vicepresidente de la República".*

7. *Realizar visitas territoriales y asistencias técnicas para el seguimiento y monitoreo de acciones relacionadas con el Auto 620 de 2017. […]*

Con base en lo anterior, la misión del Grupo Seguimiento Auto 620 de 2017 es apoyar la coordinación interinstitucional e intersectorial para avanzar en la superación del ECI que afrontan los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense, de conformidad con el marco jurídico ya expuesto.

Visión general del PURC para el cumplimiento de las órdenes del Auto 620 de 2017

Para tal efecto se formuló un Plan Urgente de Reacción y Contingencia (PURC) para los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense que permite responder de manera transitoria a las falencias identificadas en el Auto 620 de 2017 y a las necesidades expresadas por la población priorizada en los escenarios de diálogo y concertación. Cabe señalar que el capítulo de Pueblos y Comunidades Étnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" (en adelante PND 2022-2026) planteó la "*creación e implementación de un Plan de Desarrollo Integral para las Pueblos Negros, Afrodescendientes e Indígenas que habitan el Pacífico nariñense, de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 620 de 2017*" (página 322).
Por ello, atendiendo a las complejas dinámicas del conflicto armado en la región y el impacto desproporcionado sobre los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas como consecuencia de los factores, riesgos y fallas identificadas, en este mandato, la Vicepresidencia de la República decidió abordar las órdenes de la Corte Constitucional desde el enfoque de seguridad humana, el cual es un paradigma adoptado por la Ley 2272 de 2022 que permite acelerar la implementación de medidas integrales de cara a los riesgos y afectaciones identificados en la providencia judicial, así como de aquellos señalados por la Defensoría del Pueblo en las alertas tempranas proferidas con posterioridad a 2017 para el departamento de Nariño, como la Alerta temprana N° 002-24 para el municipio de Olaya Herrera del 5 de febrero de 2024; la Alerta temprana estructural N° 030-22 para los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, el 15 de noviembre de 2022; y la Alerta temprana de inminencia N° 031-22 para el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, el 29 de noviembre de 2022.

La Vicepresidencia de la República ha desarrollado una estrategia para la formulación del PURC, cuyo objetivo es generar sinergias entre las iniciativas de seguridad humana y las exigencias establecidas en el Auto 620 de 2017, alineándose con la visión del PND 2022-2026 para los pueblos étnicos colombianos. De esta manera, el PURC busca establecerse como una herramienta esencial para la priorización y focalización de medidas acordadas entre los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas del Pacífico Nariñense y el Gobierno nacional, en articulación con las entidades territoriales correspondientes.

De esta manera, el GS-A620 tiene como función formular e implementar estrategias que faciliten la ejecución del PURC en sus tres bloques y coordinar las sinergias en los niveles nacional, Nación-territorio y con las autoridades étnicas. Ello implica diseñar y aplicar metodologías; facilitar escenarios de diálogo, concertación y acompañamiento técnico; elaborar documentos técnicos; realizar seguimiento y monitoreo de las estrategias; y las demás acciones necesarias para la consecución de las metas, entre otras estrategias de coordinación interinstitucional que se han definido en su plan de trabajo:

Estrategia	Descripción
Sesiones de la Comisión del Decreto 850 de 2018	• Máxima instancia de coordinación interinstitucional. • Espacios de seguimiento, evaluación y orientación de los procesos e implementación de las medidas. • Escenarios de fortalecimiento de la articulación con entidades territoriales. • Definición de estrategias interinstitucionales.
Acompañamiento técnico a organizaciones étnicas, administraciones locales y entidades nacionales	• Acompañamiento a entidades y organizaciones étnicas para la gestión y el impulso de implementación de políticas, programas, proyectos y medidas. • Seguimiento a proyectos relacionados con el Auto 620 de 2017.
Balance con entidades y organizaciones étnicas	• Espacios para contrastar avances de cumplimiento entre entidades y organizaciones étnicas, así como para resolver obstáculos identificados de manera conjunta.
Jornadas interinstitucionales	• Escenarios por nodo en donde las entidades articulan su trabajo para evaluar y fortalecer el proceso.
Mesas interinstitucionales	• Escenarios entre entidades y organizaciones étnicas para lograr acuerdos.
Procesos de formación y capacitación	• Estrategias pedagógicas con entidades nacionales y territoriales en distintas materias necesarias para avanzar en los procesos.
Sistema de monitoreo y seguimiento	• Sistema de alertas para conocer el estado de cumplimiento, acompañar a entidades e identificar posibles obstáculos para resolverlos de manera inmediata, la cual se debe alimentar de diversas fuentes.
Mecanismo de certificación	• Herramienta de la estrategia de monitoreo y seguimiento del PURC que busca determinar el nivel de contribución de las entidades a la superación del

Estrategia	Descripción
	Estado de Cosas Inconstitucionales sobre los derechos de los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense.

NODOS DE TRABAJO DEL PURC Y LAS MEDIDAS CONCERTADAS CON ACIESNA

En virtud de la orden sexta del Auto 620 de 2017, que exige que "las medidas que se lleven a cabo al interior de los territorios étnicos, deben ser consultadas o concertadas con las autoridades representativas de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas"[4], durante la formulación del PURC se identificaron las organizaciones que agrupan a las autoridades tradicionales, cabildos y resguardos de los Pueblos Indígenas y a los Consejos Comunitarios de los Pueblos Afrodescendientes. Estas estructuras son esenciales para la coordinación interinstitucional y la implementación de acciones de protección y atención, facilitando un proceso de "gobierno a gobierno" que respete la libre determinación y autonomía de los pueblos. Por lo anterior, la Vicepresidencia de la República ha enfocado el trabajo con UNIPA, ACIESNA, RECOMPAS, ASOCOETNAR y los Consejos Comunitarios de Magüí Payán, dadas sus particulares necesidades y su rol como representantes de las comunidades y pueblos étnicos que son beneficiarios específicos de las órdenes judiciales emitidas por la Corte Constitucional.
Para alcanzar la visión del PURC es necesario el trabajo articulado y coordinado entre los pueblos étnicos, las administraciones locales y el Gobierno nacional. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2 del Decreto 850 de 2018, la Vicepresidencia de la República conformó cuatro (4) nodos de trabajo, que representan la hoja de ruta para adelantar la coordinación interinstitucional de todas las acciones requeridas para garantizar la protección y atención de los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense, de acuerdo con las competencias de cada entidad.
Los cuatro nodos son:

Nodo 1. Cotidianidad: servicios y derechos básicos.
Nodo 2. Seguridad humana y garantías para las víctimas.
Nodo 3. Reconversión económica.
Nodo 4. Ejercicio de los derechos políticos.

A su vez, los nodos están divididos en componentes, que pretenden recoger los derechos fundamentales de los pueblos étnicos. Las entidades de carácter nacional se encuentran clasificadas en cada uno de los nodos, de conformidad con su misionalidad. Las entidades territoriales son transversales y deben participar en todos los nodos. A continuación, se expone el alcance, componentes y entidades de los nodos:
Nodo 1. Cotidianidad: servicios y derechos básicos. El nodo pretende que los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense cuenten con garantías para desarrollar cotidianamente sus proyectos de vida o etnodesarrollo en sus territorios, accedan

[4] Auto 620 de 2017, *ibid.*, orden sexta.

efectivamente a sus derechos fundamentales sociales de forma culturalmente diferenciada y cuenten con sistemas que permiten la permanencia física y pervivencia cultural a través de las generaciones. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Acceso al agua potable y saneamiento básico	1. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.
Vivienda rural	3. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Acceso y apoyo a la educación y ciencias propias	4. Ministerio de Educación Nacional 5. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Medios de transporte eficientes	6. Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
Protección ambiental, cambio climático y energía limpia	7. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Permanencia cultural	8. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 9. Ministerio del Deporte 10. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Conectividad, energía convencional y no convencional	11. Ministerio de Minas y Energía 12. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Acceso a salud tradicional	13. Ministerio de Salud y Protección Social 14. Instituto de Salud Departamental de Nariño, ISDN

Nodo 2. Seguridad humana y garantías para las víctimas. El nodo busca que las estrategias de seguridad, defensa, prevención y protección permitan a los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense una vida libre y digna en sus territorios, de tal manera que pueden desarrollar sus planes de vida o etnodesarrollo, reconstruir tejidos sociales y alcanzar una reparación integral y transformadora en ecosistemas sociales que han superado los factores que nutren el riesgo de exterminio físico y cultural. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Paz total e integral	15. Oficina del Consejero Comisionado de Paz, OCCP, Presidencia de la República

Componente	Entidades nacionales asociadas
	16. Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, OCCP, Presidencia de la República
Seguridad, defensa y convivencia ciudadana	17. Comando Estratégico de Transición 18. Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia 19. Ministerio de Defensa Nacional 20. Policía Nacional de Colombia
Territorios libres de sospechas MAP, MUSE y AEI	21. Acción Integral contra Minas Antipersonal, Oficina del Consejero Comisionado de Paz, AICMA-OCCP, Presidencia de la República
Asistencia y atención a víctimas	22. Sociedad de Activos Especiales, SAE 23. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV
Prevención y protección colectiva, individual y territorial	24. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Presidencia de la República 25. Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos 26. Unidad Nacional de Protección, UNP
Prevención de VBG	27. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio de las Mujeres
Protección NNAJ	28. Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, CIPRUNNA 29. Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar, ICBF 30. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio de la Juventud

Nodo 3. Reconversión económica: A través del nodo 3 se pretende que los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense cuenten con una estrategia de desarrollo económico que articule actores comunitarios, devolviendo la confianza intra e intercomunitaria, en la que se promueve el acceso a mercados con conectividad física y el desarrollo de mercados locales y regionales. Todo esto desde la protección de la propiedad colectiva territorial y proyectos productivos acordes a los sistemas propios de los pueblos étnicos, con un protagonismo fuerte desde las mujeres, permitiendo una transición de las economías ilegalizadas a medios de vida dignos y seguros. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Propiedad colectiva	31. Agencia Nacional de Tierras, ANT

Componente	Entidades nacionales asociadas
territorial	32. Unidad para la Restitución de Tierras, URT
Sustitución de economías ilegalizadas	33. Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, DSCI
Proyectos productivos	34. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 35. Agencia de Desarrollo Rural, ADR 36. Agencia de Renovación del Territorio, ART 37. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP 38. Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA
Mercados y aliados comerciales	39. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Soberanía alimentaria	40. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, DPS

Nodo 4. Ejercicio de Derechos Políticos: El nodo buscar que las organizaciones étnicas se fortalezcan política, cultural y organizativamente y tengan la capacidad de ejercer los derechos a la libre determinación, autonomía y el gobierno propio en sus territorios, de manera coordinada y articulada con las demás autoridades. Asimismo, los pueblos étnicos puedan ejercer modelos de regulación propias con los que tramitan su conflictividad, rechazan los actores armados y han construido un horizonte de sentido, en el cual las entidades públicas facilitan su desarrollo. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Organizaciones étnicas fortalecidas con incidencia en la destinación de recursos y acciones públicas	41. Departamento Nacional de Planeación, DNP
Sistemas de justicia propia en funcionamiento	42. Ministerio de Justicia y del Derecho
Planes de vida y de etnodesarrollo actualizados Respuesta oportuna de registro de autoridades reglamentos y a solicitudes	43. Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, DAIRM 44. Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, DACNARP
Censos y autocensos actualizados	45. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE
Garantías de participación	46. Ministerio del Interior, Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP 47. Registraduría Nacional del Estado Civil

En el marco del desarrollo de los nodos de trabajo se han alcanzado tanto (i) medidas de gestión, que se refieren a acciones relevantes concertadas entre organizaciones étnicas y entidades pero que no constituyen una contribución estructural a alcanzar la visión general y metas del nodo; como (ii) medidas de impacto, que se clasifican así por el impacto positivo para alcanzar la visión general y pretenden lograr el goce efectivo de derechos. A continuación, se presentan las medidas del PURC concertadas con ACIESNA por nodo y el porcentaje de avance de la implementación:

NODOS	MEDIDAS DE IMPACTO	AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN	MEDIDAS DE GESTIÓN	AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN
Nodo 1	8	16%	9	25%
Nodo 2	10	25%	15	17%
Nodo 3	11	10%	8	21%
Nodo 4	10	53%	11	30%
Total	**39**	**26%**	**43**	**23%**

Tabla. Número y estado de implementación de medidas de ACIESNA, con corte a 31 de diciembre de 2024. Elaboración propia

Las medidas del Plan de Acción del PURC incluyen la protección de la vida e integridad personal, la garantía del derecho al territorio, la consulta previa, el fortalecimiento del gobierno propio y la jurisdicción especial indígena, la adecuación institucional, la educación, la comunicación y el acceso a tecnologías de información entre otras medidas de gestión e impacto que han sido diseñadas y concertadas con un enfoque diferencial, considerando las particularidades culturales, sociales y territoriales de la población Eperara Siapidaara. A continuación, se presentan las medidas del PURC concertadas con ACIESNA por nodo y por entidad:

Nodo	Entidades	N° Medidas Impacto	N° Medidas Gestión	Total
1	Ministerio de Educación Nacional	2	1	3
	ICANH	1	0	1
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	0	1	1
	Ministerio de Igualdad y Equidad	1	0	1
	Ministerio de Culturas, Artes y Saberes	2	0	2
	Ministerio de Salud y Protección Social	2	2	4

Nodo	Entidades	N° Medidas Impacto	N° Medidas Gestión	Total
	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	0	4	4
	SENA	0	1	1
2	CIPRUNNA	1	0	1
	Presidencia de la República: CP-DDHH y DIH	0	2	2
	Defensoría del Pueblo	1	0	1
	Ministerio de Interior: Dirección DDHH	1	2	3
	MinDefensa	1	2	3
	MinIgualdad: Vice Juventud	1	1	2
	MinIgualdad: Vice Mujeres	1	1	2
	Ministerio del Deporte	0	1	1
	Presidencia de la República: AICMA	1	1	2
	Unidad Nacional de Protección	2	3	5
	Unidad para las Víctimas	1	2	3
3	DSCI	1	1	2
	Agencia de Renovación del Territorio	3	1	4
	Departamento de Prosperidad Social	1	1	2
	AUNAP	1	0	1
	Agencia Nacional de Tierras	1	1	2
	Ministerio de Ambiente	2	1	3
	VPTE	0	1	1
	UIAP	2	2	4
4	Ministerio de Interior: DAIRM	4	6	10
	Ministerio de Interior: DANCP	1	0	1
	DANE	0	2	2
	Departamento Nacional de Planeación	3	0	3
	Defensoría del Pueblo	0	1	1
	Ministerio de Justicia	2	2	4
TOTAL		**39**	**43**	**82**

Estrategias de articulación con los pueblos étnicos para garantizar los criterios mínimos de racionalidad establecidos por la Corte Constitucional

En sus autos de seguimiento, la Corte Constitucional estableció que el cumplimiento de sus órdenes debe regirse por criterios mínimos de racionalidad, entendidos como "*criterios constitucionales para orientar el diseño e implementación de los programas hacia la satisfacción efectiva de los derechos mínimos de la población afectada*" (Auto 092 de 2009), a saber: (i) especificidad individual de las medidas; (ii) definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo; (iii) cronograma acelerado de implementación; (iv) presupuesto suficiente y oportunamente disponible; (v) cobertura material suficiente; (vi) garantías de continuidad hacia el futuro; (vii) adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de los derechos fundamentales; (viii) diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional; (ix) desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento; (x) diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna; (xi) diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes puntuales de atención presentadas por la población desplazada; (xii) diseño e implementación de mecanismos de divulgación periódica de información para la población desplazada; (xiii) armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la misma; (xiv) apropiación nacional y autonomía; y (xv) armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno Nacional (Auto 737 de 2017).

En Auto 266 de 2017, la Corte también propuso que las autoridades y los pueblos étnicos tienen derecho a identificar y determinar junto al Gobierno nacional, en cada caso, el tipo e impacto de las medidas sobre los territorios y los derechos colectivos de la comunidad. En esa medida, no basta con concertar las medidas, es necesario también desarrollar procesos de participación que permitan definir la forma como serán aplicados los criterios mínimos de racionalidad y su implementación en la consecución de la garantía de derechos. En consecuencia, es necesario fijar los mecanismos para evaluar de forma conjunta el impacto de la implementación sobre los derechos colectivos y, con ello, de determinar si las medidas garantizan el goce efectivo de los derechos de los pueblos étnicos o, en su defecto, ponen en riesgo su pervivencia física y/o permanencia cultural, de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional.
Cabe reiterar que, en el documento *Remisión Información Defensorial Seguimiento Autos Étnicos en el marco de la Sentencia T-025 de 2004*, de 2016, la Defensoría del Pueblo manifestó que, para el caso del Pacífico Nariñense, el Gobierno nacional ha fijado procedimientos "*sin observar particularidades culturales y territoriales, yendo así en detrimento del espíritu de concertación y de participación con que cuentan las comunidades*" (página 6). Por tanto, es fundamental la construcción conjunta, no solo de las medidas, sino también del proceso de implementación, conforme a los estándares y criterios fijados por la Corte Constitucional.

No obstante, como parte del balance y seguimiento de los acuerdos alcanzados con las organizaciones étnicas, la Vicepresidencia de la República ha evidenciado que resulta

contradictorio solicitarle a las autoridades étnico-territoriales que actúen como una entidad pública (participando de mesas técnicas, levantando censos, realizando solicitudes logísticas elaborando documentos técnicos con sus propios recursos humanos y presupuestales, etc.), cuando al mismo tiempo tienen que afrontar los impactos desproporcionados del conflicto armado y establecer estrategias internas para defender y proteger sus derechos desde sus sistemas propios.
Actuar bajo dicha lógica constituye una de las razones por las cuales varias de las medidas no son implementadas. Así, desafortunadamente, en ocasiones, el cumplimiento insatisfactorio puede ser producto de que las organizaciones no remitieron los documentos técnicos sobre los que dependen las rutas acordadas con las entidades para alcanzar las metas y/o su personal es insuficiente para atender las diferentes demandas que requieren las entidades para la implementación de actividades y cumplimiento de cronogramas.

En consecuencia, en algunos casos, es imposible trascender de la etapa de concertación a la de implementación y, por tanto, el Gobierno nacional se enfrenta a una falta de continuidad en los procesos y fuertes retrasos en el cumplimiento de las órdenes. Según el diagnóstico de la Corte Constitucional en Auto 266 de 2017, este fenómeno podría configurar una *parálisis administrativa*, es decir:

> *"La respuesta gubernamental se ha tornado tanto ineficiente –porque no ha logrado superar la fase de concertación o consulta de las medidas (ordenadas y normativas)–, como inoperante –dado su bajo nivel de implementación, materialización o concreción de las medidas necesarias para la protección de los derechos de la población étnica–, generando barreras adicionales a las comunidades para poder concretar sus derechos, desde la autonomía misma, como la protección de sus derechos territoriales para asegurar su identidad cultural."*

Según el Auto 373 de 2016, dicha situación podría interpretarse como una *falla institucional*, en la modalidad de *práctica inconstitucional*, dado que se produce una invisibilización por parte de las entidades estatales del impacto desproporcionado que trae para para las víctimas atender los múltiples requisitos establecidos por el Gobierno nacional para el acceso a sus derechos. Por esta razón, en sus múltiples pronunciamientos, la Corte Constitucional señala que las acciones de las entidades estatales deberían ser accesibles y adaptarse a las circunstancias dejadas por el conflicto armado en las víctimas, comunidades y pueblos étnicos. Según la sentencia T-025 de 2004,

> *"La coherencia apunta a que exista concordancia entre, de un lado, lo que "promete" el Estado y, de otro lado, los recursos económicos y la capacidad institucional para cumplir lo prometido, máxime si las promesas se han transformado en normas jurídicas. La coherencia exige que si el Estado crea*

> *un derecho prestacional específico por vía de una ley, prevea que debe contar con los recursos para garantizar su goce efectivo y con la capacidad institucional para atender la demanda de servicios generada por la creación de ese derecho específico".*

De esta forma, la implementación del PURC no solo debe articularse con las entidades de carácter nacional y territorial, sino también con cada uno de los sujetos de protección reforzada constitucional señalados en el Auto 620 de 2017. Por ello, en acta de sesión de 16 de junio de 2023, la CIAN-A620 concluyó que era necesario que el Gobierno nacional diera respuesta *"a las propuestas culturales de pueblos y organizaciones étnicas de la región"*[5]. Según el marco jurídico nacional e internacional de los derechos étnicos, así como la orden judicial, dichos ejercicios deben aplicar los principios de participación diferencial con los pueblos étnicos.

Según el Convenio 169 de la OIT y los precedentes constitucionales, los procesos de participación de los pueblos étnicos deben adelantarse a través de sus instituciones, en particular a través de sus autoridades representativas. Asimismo, en materia del principio de coordinación, las distintas entidades del Estado con competencias sobre el desarrollo, ejecución y seguimiento de las medidas y mecanismos para las víctimas indígenas del conflicto armado deberán trabajar de manera armónica y respetuosa con las autoridades indígenas. Ejemplo de lo anterior se encuentra establecido en los artículos 23, 32, 54, 65, 66, 68, 70, 126, entre otros, del Decreto Ley 4633 de 2011.
En esa medida, resulta de vital importancia fortalecer a las organizaciones étnico-territoriales para que puedan responder a los requerimientos que les solicitan las entidades estatales para el acceso y garantía de sus derechos, así como para garantizar su participación efectiva en la construcción y aplicación de los criterios mínimos de racionalidad establecidos por la Corte Constitucional.

Necesidad de fortalecer a ACIESNA para la implementación de las medidas acordadas en las mesas interinstitucionales

Dado lo anterior, se considera necesario ejecutar una estrategia territorial conjunta entre ACIESNA y la Vicepresidencia de la República que facilite la implementación de las medidas de impacto concertadas con las entidades nacionales a nivel territorial, adelantar su correspondiente seguimiento, monitoreo y evaluación, así como avanzar en las acciones pertinentes para que las medidas de gestión hagan tránsito hacia medidas de impacto.

Respecto del **primer objetivo** de la estrategia territorial que ACIESNA propone implementar "*OE1 Ejecutar las acciones asignadas a ACIESNA en articulación con las*

[5] Ministerio del Interior y Vicepresidencia de la República, *Acta de la primera sesión de 2023 de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense*, 16 de junio de 2023, página 17.

autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara para la implementación de las medidas concertadas con el Gobierno Nacional", se justifica en dos necesidades. La primera necesidad consiste en que ACIESNA cuente con un equipo técnico interdisciplinario que permita activar las rutas mediante la ejecución de las acciones asignadas, esto es, la elaboración y envío de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, las solicitudes logísticas, de forma articulada con las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara. A continuación, se presentan las acciones que deben realizar ACIESNA en representación del Pueblo Eperara Siapidaara, para adelantar las rutas de trabajo de cada medida junto con las entidades:

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
1	[N1I25]. Construcción de la primera fase del modelo de salud del pueblo Eperara Siapidaara de Nariño. Valor $500.000.000.	a. ACIESNA enviará la propuesta al Ministerio de Salud y Protección Social, y al Instituto Departamental de Salud de Nariño. […] En el asunto escribirán "Auto 620 de 2017, ACIESNA". (10%)
2	[N1I26]. Asistencia técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la elaboración de proyectos de inversión en salud, así como la asistencia técnica para la elaboración de los estudios y diseños para la infraestructura de tres (3) centros interculturales de salud del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.	a. ACIESNA enviará las coordenadas de los lugares donde se plantea la construcción de los centros interculturales de salud para el Pueblo Eperara Siapidaara en los RI Quebrada grande, La Floresta, San Antonio. (10%).
3	[N1G31]. Acompañamiento técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a ACIESNA para fortalecer sus proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y gestionar la financiación.	b. ACIESNA enviará sus propuestas al correo de MADS. (10%)
4	[N1G28]. Modificación normativa que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para reglamentar el programa de autogestión de vivienda, en lo atinente a vivienda diferencial, incluyendo lo relacionado con el tipo de vivienda (técnicas y materiales). Para tal efecto, ACIESNA enviará a Min Vivienda el documento de diagnóstico.	a. ACIESNA enviará a Min Vivienda el documento de diagnóstico (40%).
5	[N1G30] Implementación de una ruta de acompañamiento técnico del Ministerio de	a. ACIESNA enviará una propuesta de asistencia técnica para la estructuración

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
	Vivienda con ACIESNA para la formulación de proyectos de autogestión para el Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.	del proyecto, la cual será revisada por el Ministerio con el fin de garantizarla (20%).
6	[N1I1] Mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas que cuenten con matrículas de NNA del Pueblo Eperara Siapidaara.	a. ACIESNA entregará a la Secretaría de Educación Departamental la solicitud de reorganización de sedes para el Pueblo Eperara Siapidaara, con copia al MEN y Vicepresidencia. (10%)
7	[N2G67]. Activación de la ruta individual de protección ante la UNP.	a. ACIESNA remitirá la información ya recolectada respecto a la ruta individual. (50%)
8	[N2I31] El Ministerio de Defensa y ACIESNA concertarán un protocolo de relacionamiento	b. ACIESNA enviará al Ministerio de Defensa las observaciones y comentarios técnicos al documento borrador de protocolo (15%)
9	[N2G17] La Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH coordinará una reunión entre la Agencia Presidencial y la Cooperación y ACIESNA para que esta pueda presentar sus proyectos y gestionar su posible financiación.	a. Por parte de ACIESNA el envío de un (1) proyecto a la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH (30%)
10	[N2G18] La Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH evaluará la propuesta que enviará ACIESNA para la formación por fases en derechos humanos y la política vigente.	a. ACIESNA enviará a la Consejería propuesta para la formación por fases en derechos humanos y la política vigente. (50%)
11	[N2G21] La Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz acompañará a ACIESNA […] en la revisión o elaboración de un proyecto que impulse el capítulo étnico o en general la apropiación comunitaria de la implementación del Acuerdo de Paz. […]	Presentación del proyecto por parte de ACIESNA a la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz
12	[N2I12] Aplicación de criterios focalización diferencial indígena a la definición de los cupos del Programa Jóvenes en Paz en el Pacífico Nariñense, con el fin de garantizar que los pueblos indígenas, como minoría poblacional, participen efectivamente y de manera proporcional a los demás grupos poblacionales. Para tal efecto, la asignación de los cupos se realizará proporcionalmente por pueblos étnicos.	ACIESNA debe responder al viceministerio de Juventud del Ministerio de Igualdad y Equidad con cronograma para sostener espacios de coordinación y concertación.

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
13	[N4I22]. El Grupo Interno de trabajo Sistemas Locales de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho propenderá por el fortalecimiento de la participación de las autoridades del Pueblo Eperara Siapidaara dentro de los Comités Locales de Justicia en Pacífico Nariñense; asimismo en el Comité Departamental de Nariño.	ACIESNA debe responder con cronogramas con el fin de coordinar la participación en los escenarios establecidos.
14	[N4I22]. El Grupo de Fortalecimiento a la Justicia Étnica del MinJusticia gestionará con la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Nariño un espacio para que se expongan las problemáticas del Pueblo Eperara Siapidaara y se sensibilice a sus integrantes con el fin de encontrar estrategias para resolverlos.	ACIESNA debe responder con cronogramas con el fin de coordinar la participación en los escenarios establecidos.
	Otras medidas de gestión e impacto con acciones asignadas a ACIESNA para el cumplimiento de rutas establecidas en 2023, 2024 y las que pudieren establecerse en 2025.	

Como se enunció previamente, si bien las medidas son responsabilidad de las entidades de carácter nacional, su implementación depende de la ejecución de hojas de ruta que implican actividades para ACIESNA, las cuales, en caso de no contar con herramientas de fortalecimiento, podrían constituirse en una carga para la organización, como la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo han evidenciado en experiencias anteriores. Así, en caso de que no se fortalezca a la organización indígena, es altamente probable que las medidas se estanquen en la fase de concertación, no se avance hacia su implementación y, por tanto, en la superación del ECI; lo que implica un incumplimiento por parte del Gobierno nacional.

Así mismo, dentro del plan de trabajo del GS-A620 se contempla que para el 2025 se realice una nueva mesa interinstitucional que realice el seguimiento de las rutas establecidas en 2023, 2024 y actualizarlas para la vigencia actual. Así, la segunda necesidad consiste en que las autoridades y líderes de ACIESNA sea asistida por un equipo técnico interdisciplinario que les brinde insumos técnicos y les permita contar con la información suficiente para participar de manera efectiva en los espacios dispuestos para definir técnicamente la formulación e implementación de las medidas, atendiendo a los criterios mínimos de racionalidad de la jurisprudencia constitucional. Como resultado de este objetivo se propone que ACIESNA haya consolidado y socializado a las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara la información respecto del estado de avance de las medidas del PURC, y ha realizado acciones de seguimiento mediante alertas emitidas, participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de

coordinación territorial, por el trabajo de su equipo técnico y del diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

Reiterando lo expuesto, según el marco jurídico de los derechos de los pueblos étnicos, el Gobierno nacional debe aplicar los criterios mínimos de racionalidad en la implementación de las medidas y, en general, de la evaluación del impacto de estas sobre los pueblos y territorios étnicos. Así, es necesario que la ACIESNA participe en la definición de metas, cronogramas, presupuestos, cobertura material, garantías de continuidad, formulación de indicadores, identificación de errores y estrategias de corrección, divulgación interna de los procesos, entre otros. En los acuerdos con las entidades, esto se traduce en la formulación e implementación territorial de políticas, planes, programas y proyectos acordados en las mesas interinstitucionales.

Respecto del **segundo objetivo** de la estrategia territorial que ACIESNA propone implementar *"OE2 Implementar acciones de socialización y formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 acordes con las realidades territoriales del Pueblo Eperara Siapidaara",* se justifica por la necesidad de fortalecer la interlocución entre los cabildos y las autoridades tradicionales con la organización, y entre el Gobierno nacional y el Pueblo Eperara Siapidaara. Esta necesidad adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el idioma materno de las comunidades que integran al pueblo indígena es el *Siapidee* y, por tanto, es importante desarrollar acciones que faciliten su comunicación e involucramiento en el proceso.

Con esta estrategia, se pretende que ACIESNA socialice a las autoridades y líderes(as) indígenas la información respecto del Auto 620 de 2017 y del PURC, de tal forma que fortalezca sus capacidades conceptuales y pedagógicas para que dichas autoridades y líderes(as) puedan multiplicar o replicar la información sobre él en cada uno de las 19 cabildos asociados y comunidades de origen. Este proceso debe respetar las estructuras organizativas propias del Pueblo Eperara Siapidaara, así como el carácter colectivo en la adopción de las distintas decisiones. En esa medida, también es necesario garantizar que ACIESNA cuente con la información suficiente para que los espacios autónomos e internos de deliberación se puedan realizar ejercicios fructíferos de toma de decisiones en el marco de sus sistemas propios y en ejercicio de su autodeterminación, autonomía y gobierno propios.

Asimismo, este objetivo se contempla la construcción de un repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara y de documentación relacionada con el PURC que facilite los ejercicios de réplica o multiplicación de la información en las comunidades. Lo anterior busca fortalecer los escenarios propios de planificación y seguimiento dirigidos por ACIESNA para que el Pueblo Eperara Siapidaara pueda ejercer su derecho a definir sus propias prioridades, para garantizar el

involucramiento de líderes(as) y autoridades en el seguimiento de las medidas del PURC.

Respecto del tercer objetivo de la estrategia territorial "OE3 Desarrollar una herramienta de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de ACIESNA del PURC del Auto 620 de 2017", se contempla la necesidad de que ACIESNA cuente con las herramientas suficientes y necesarias para identificar los impactos de las medidas y el estado de los procesos que le permita realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación territorial de la implementación de las medidas impacto y acciones de gestión acordadas.

En el marco de la labor de coordinación interinstitucional, la Vicepresidencia de la República carece de fuentes primarias y secundarias que le permitan monitorear, evaluar y hacer seguimiento territorial a la implementación de las medidas con el fin de coordinar y articular la corrección oportuna, respuestas ágiles, divulgación de los resultados desde enfoques territoriales y étnicamente apropiados. Dado lo anterior, es necesaria una estrategia de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia con las asociaciones indígenas de segundo nivel, en calidad de autoridades público especiales.

Como resultado se propone que las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara cuenten con un tablero de control como herramienta, de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas que facilita la coordinación interinstitucional e intersectorial de acuerdo con los criterios mínimos de racionalidad del Auto 620 de 2017.

En suma, esta estrategia busca que el proceso del PURC trascienda de la carga histórica impuesta a los pueblos étnicos para el acceso a las medidas concertadas hacia un ejercicio de implementación que aplica los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia establecidos en el Decreto 850 de 2018. Esto entendiendo que, si la organización indígena no cuenta con las herramientas para avanzar en las rutas de trabajo, existen altas probabilidades de que el proceso se estanque y, como lo ha expuesto el alto tribunal constitucional, esto implica una falla institucional de responsabilidad del Gobierno nacional.
De esta manera, al implementar una estrategia territorial junto con ACIESNA y proporcionar las herramientas necesarias para avanzar en la implementación de los acuerdos, el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional no se constituye en una carga adicional para el Pueblo Eperara Siapidaara y, por tanto, se supera una de las fallas institucionales señaladas por la Constitucional. Así, esta estrategia también se constituye en parte del plan de acción que el Gobierno nacional adelanta para superar bloqueos institucionales y prácticas inconstitucional, conforme las órdenes de los autos 620 de 2017 y 310 de 2023.

La importancia de generar acciones diferenciales con el Pueblo Eperara Siapidaara

Para la Vicepresidencia de la República resulta de especial interés realizar acciones que permitan superar el racismo estructural con el fin de cumplir cabalmente con el rol de coordinador interinstitucional e intersectorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 850 de 2018. Esto necesariamente implica implementar acciones afirmativas, en el sentido del artículo 13 de la Constitución Política y lo interpretado por la Corte Constitucional, a saber

> *"Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación (C-174 de 2004)".*

El contexto territorial del Pacífico Nariñense es clave para entender por qué estas acciones deben ser focalizadas y diferenciadas. La región presenta un complejo panorama de inestabilidad y marginalización, en el cual los Eperara Siapidaara han quedado atrapados entre los conflictos armados y la falta de presencia estatal, lo que ha dificultado la implementación efectiva de políticas públicas y la protección de sus derechos. Las dificultades geográficas y los medios de comunicación limitados agravan aún más esta situación, haciendo que la intervención estatal requiera un enfoque específico y adaptado a las características del territorio.

El Pueblo Eperara Siapidaara, ubicado en el sur del Litoral Pacífico, hace parte de la gran familia Emberá. Sin embargo, representan una dinámica cultural propia en el departamento de Nariño por la adaptación territorial interpretada desde su propia cosmovisión. Los antepasados desarrollaron un conocimiento que ha permitido al Pueblo disfrutar del territorio en todas sus dimensiones. Este conocimiento, permite al Pueblo reconocerse como indígenas y permanecer en los territorios. La intervención de los Eperara al territorio siempre ha partido de una relación armónica y de respeto entre Eperara – Naturaleza.

La vida del Pueblo Eperara Siapidaara está ligada al Eperara Euja, territorio-mundo. Este se extiende a los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. En este último departamento en los municipios de: Olaya Herrera, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Francisco Pizarro, La Tola y Tumaco. El Pueblo se distribuye a lo largo de la red hidrográfica de la región, en los ríos: Patía, Patía Viejo, Satinga, Tapaje, Sanquianga, Sequionda, Taijita, Mexicano, y otros de mayor caudal como el Iscuandé, que conforman una de las más importantes redes fluviales del litoral, la que se complementa con numerosos brazos y esteros que atraviesan en todas direcciones la llamada "zona de manglares" y que se constituyen en la base fundamental para la movilización y transporte de la región.

Históricamente los Eperara como sujetos de una organización social están orientados a caminar por diferentes territorios. La supervivencia se debe en gran parte a la posibilidad de que pequeños grupos se hayan desplazado a zonas más alejadas, reproduciendo las pautas socioculturales, eludiendo la sobrecarga demográfica y las situaciones amenazantes provenientes de la sociedad dominante. Las actividades básicas del sistema de producción desarrollado por los Eperara son: la agricultura de subsistencia, cacería, pesca, recolección, aprovechamiento de los recursos forestales para uso doméstico, cría de especies menores y comercio en pequeña escala.

La estructura de autoridad de los Eperara Siapidaara se basa en la orientación, liderazgo y consejo de los Tachi Akhoré o las Tachi Nawe (autoridades tradicionales femeninas) o, personas escogidas por el ser superior para cumplir funciones al interior del Pueblo. Por otra parte, estas personas cumplen una función social y cultural de gran trascendencia para la cohesión de las comunidades. Existe también la figura del Jaipaná, el cual procura entrar en contacto y controlar a ciertos espíritus, que tienen que ver con las enfermedades. En 1985, los Eperara conformaron los cabildos con el fin de buscar canales de comunicación con las instituciones del Estado para la defensa de sus territorios y para solicitar la garantía de servicios públicos básicos.

El Pueblo Eperara Siapidaara ha sido históricamente afectado por el conflicto armado y sus factores subyacentes, como la acumulación y apropiación territorial, y vinculados como el narcotráfico, la ganadería o la minería. El control territorial ejercido por parte de actores armados, legales e ilegales, ha debilitado sus estructuras sociales y políticas. Los impactos profundos y diferenciales se han manifestado no solo en la pérdida de vidas y territorios, sino también en la afectación de sus derechos fundamentales, su cultura y su integridad territorial. A lo largo de los años, este Pueblo ha sido víctima de desplazamiento forzado, violación de sus derechos humanos, y de una constante amenaza a su supervivencia. El informe *Tiempos de Vida y Muerte. Memoria y Luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia (*2019) del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) indican que:

> *"Las violencias del conflicto se ejercen mediante interrupciones y alteraciones que usualmente se asocian a masacres, desplazamientos, bombardeos, combates, desapariciones, quemas, y también por medio del despliegue de modelos económicos que confinan y explotan a las comunidades y sus territorios, de manera similar a la época de la Conquista. […] la transformación de los bosques para la explotación de los recursos naturales, la implementación de la ganadería, los monocultivos de palma de cera en el territorio Eperara Siapidaara en Nariño se entienden como dinámicas constitutivas del conflicto*

armado que amenazan la Red Vital, tanto como el incremento desproporcionado de la deforestación" (página 127).

Esta situación de vulnerabilidad ha sido producto de la violencia generada por diversos actores armados que han disputado el control territorial en la región del Pacífico Nariñense, territorio ancestral del Pueblo Eperara Siapidaara, que por su ubicación geográfica y su situación sociopolítica ha sido particularmente expuesto a estos conflictos. De ahí que en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, el Pueblo Eperara Siapidaara está reconocido por el Auto 004 de 2009 como uno de los treinta cuatro (34) Pueblos Indígenas en gravísimo riesgo de exterminio físico y cultural en Colombia.

De esta manera, para que ACIESNA pueda cumplir sus compromisos en el marco de las medidas del PURC, es crucial la implementación de una estrategia territorial que contribuya a la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional y coordinadas por la Vicepresidencia de la República. Esta estrategia no solo obedece a un mandato legal establecido por la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, sino que trasciende la simple conservación cultural al reflejar un compromiso fundamental con la preservación de la identidad, la historia y el legado de este Pueblo indígena.

Una correcta implementación de esta estrategia asegura que las tradiciones, rituales y conocimientos ancestrales, transmitidos de generación en generación, continúen siendo parte viva del ser Eperara Siapidaara. Estos elementos no solo son el corazón de su cultura, sino que constituyen una forma de vida profundamente conectada con la naturaleza y el respeto por las costumbres y sabidurías ancestrales.

El resguardo de la cultura y la transferencia del conocimiento ancestral también está estrechamente vinculado con el territorio y los recursos naturales esenciales para la subsistencia de la comunidad. Las prácticas tradicionales en áreas como la agricultura, la medicina, la caza y la pesca son cruciales para la sostenibilidad ambiental y el bienestar a largo plazo del Pueblo Eperara Siapidaara. Estos conocimientos son un tesoro invaluable que garantiza no solo la supervivencia, sino también un modelo de vida en equilibrio con el entorno.

Además, la implementación de esta estrategia refuerza el sentido de pertenencia y cohesión social dentro de la comunidad. Al promover el orgullo por su cultura y su identidad indígena, se fortalece la unidad y la solidaridad entre sus miembros, lo que a su vez contribuye a su empoderamiento y autonomía, vitales para enfrentar los desafíos que presenta el contexto actual.

En conclusión, la presente propuesta al ser desarrollada por la Presidencia de la República y la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) se justifica por la necesidad de proteger los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara, afectado por el conflicto armado, y por la necesidad de implementar efectivamente las medidas del PURC ordenadas por la Corte Constitucional. La ACIESNA, como organización representativa de este pueblo, es la organización idónea para implementar una estrategia territorial con el fin de garantizar la participación de las comunidades en el seguimiento del PURC. La Vicepresidencia, como coordinadora del PURC, debe asegurar que las acciones se desarrollen de manera coordinada y con enfoque diferencial, respetando la autonomía y la cultura del Pueblo Eperara Siapidaara.

2. ASPECTOS GENERALES Y CONDICIONES DEL SECTOR

a. PERSPECTIVA ECONÓMICA

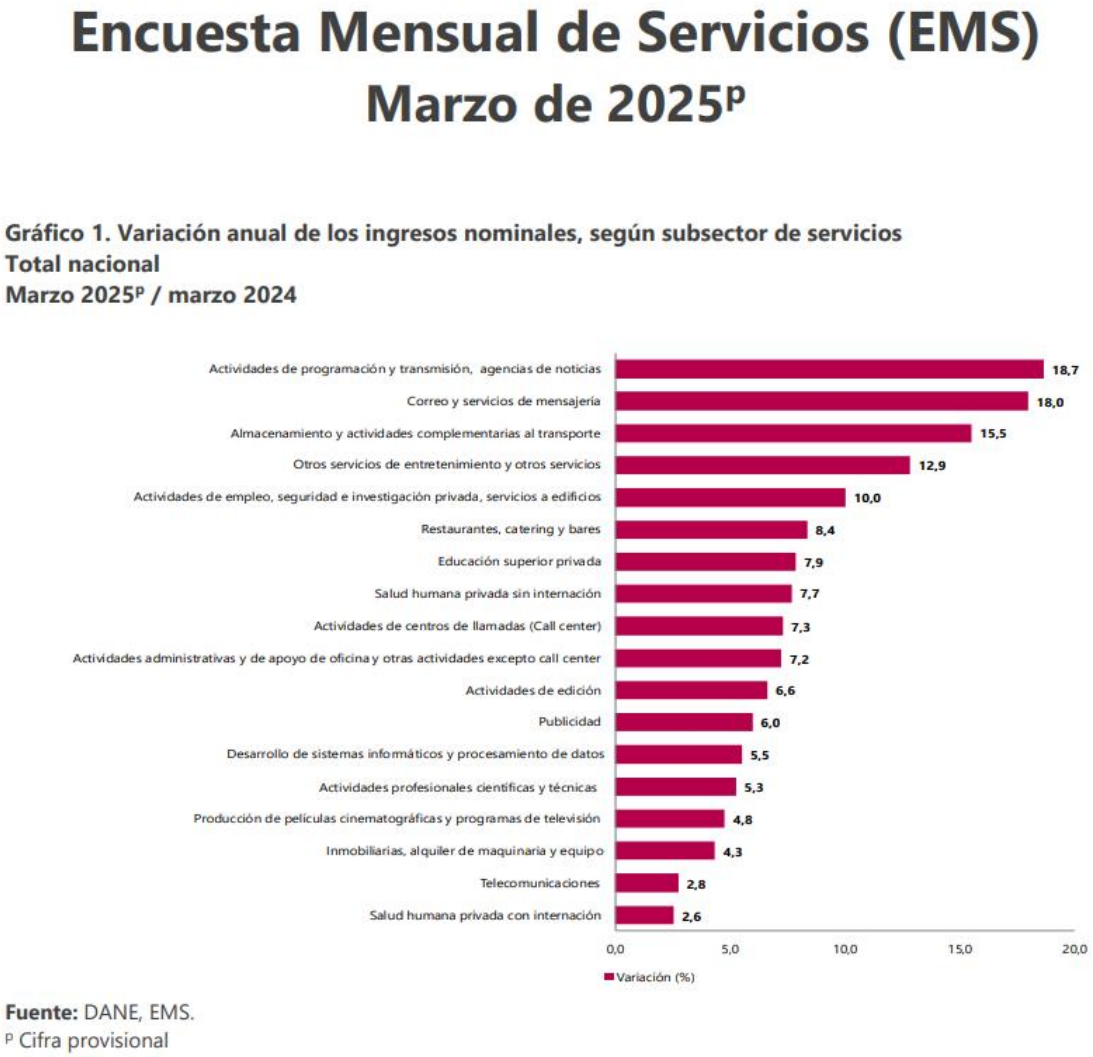
El objeto en el cual se enmarca este proceso contractual, hace parte de las actividades que comprenden el sector terciario de la economía, denominado como Sector Servicios, el cual comprende todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios y que se caracterizan por la generación de productos intangibles, a continuación y con el fin de ahondar en la perspectiva económica que se tiene del país para el desarrollo del proceso contractual del asunto, que a continuación se abordarán aspectos tales como el comportamiento histórico del Producto Interno Bruto - PIB, valor agregado por actividad económica, Índice de Precios al Consumidor – IPC y comportamiento por subsectores del sector servicios.

Comportamiento Sector Servicios

De acuerdo con el último boletín de la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, se encuentra el resultado bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; de los nuevos subsectores se encuentra la división "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada" se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación" de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras

actividades"se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center"y "Actividades de centros de llamadas (Call center)"



Gráfica 1. Variación anual de ingresos nominales, subsector servicios[6].

los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024

[6] Departamento Nacional de Estadística – DANE. Variación anual de ingresos nominales, subsector servicios. Total Nacional, febrero 2024 / febrero 2023

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Mientras que los salarios en marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

La importancia del índice de precios al consumidor (IPC), radica en que éste nos permite tener una óptica desde la evolución y estado del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, es decir, nos muestra si ha aumentado o disminuido el costo de vida de la población para un periodo determinado de tiempo.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, frente a febrero de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 1,01%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (1,68%), consulta médica general con médico particular (1,67%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (0,01%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,87%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,91%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,86%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: condimentos y hierbas culinarias (6,49%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%) y café y productos a base de café

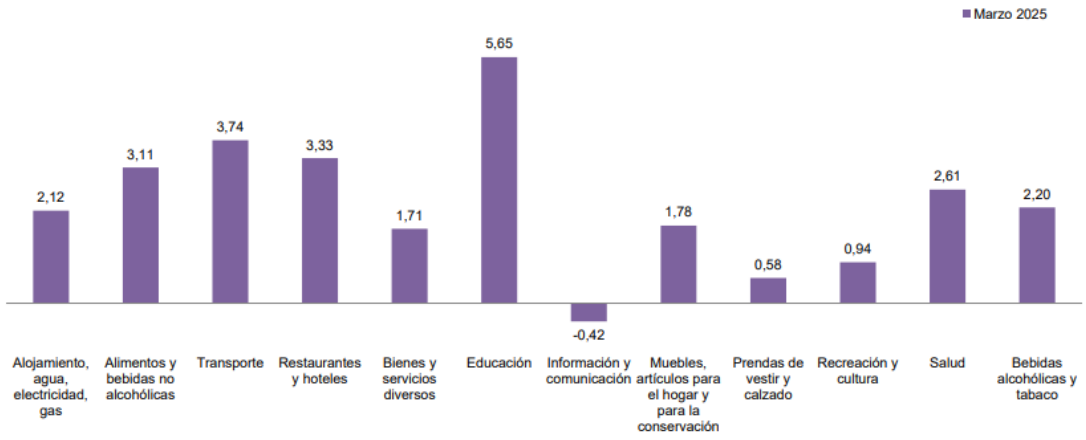
(5,08%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,52%), zanahoria (-7,03%) y tomate (-3,77%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,20%, siendo esta la única variación negativa mensual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%).

La división Educación registró una variación mensual de 0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,28%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%) y educación preescolar y básica primaria (0,07%).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: gas con -0,02 puntos porcentuales, tomate con -0,01 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (marzo)



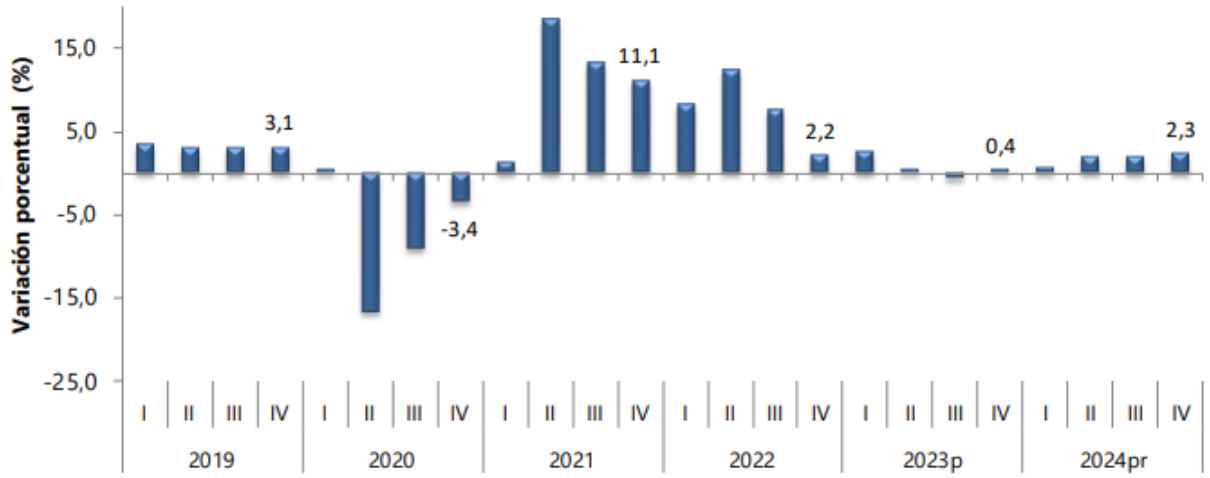
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano

con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

Comportamiento PIB IV trimestre 2024

En materia de crecimiento económico, el producto interno bruto (PIB) es el indicador de mayor uso cuando de conocer la dinamización de la economía y el comportamiento de la actividad productiva del país se trata, pues permite conocer el detalle del comportamiento, permitiendo un comparativo no sólo a nivel de actividades desde la oferta y la demanda, sino a su vez en términos de periodos (trimestres y anual) y comportamiento frente a las dinámicas de otros países.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica

En lo que respecta específicamente a las actividades profesionales, científicas y técnicas, y actividades de servicios administrativos y de apoyo, correspondientes al sector servicios, Para el año 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Subsectores de servicios (Variaciones positivas y negativas)[7]

En comparación con el mismo mes de 2023, en diciembre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 46,8%, que se explica por el incremento de 56,1% en los ingresos por servicios, de 38,2% en la venta de mercancías y de 25,8% en otros ingresos operacionales.

En diciembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 8,1%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de

[7] DANE. Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Enero de 2024.

24,5% en el personal contratado a través de agencias, de 10,2% en el personal temporal directo y de 3,4% en el personal permanente.

Mientras que los salarios en diciembre de 2024 presentaron un aumento de 10,4%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 31,2% en los salarios del personal temporal directo y de 6,9% en los salarios del personal permanente.

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

1. **Producción de películas cinematográficas y programas de televisión:** En diciembre de 2024, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 46,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 8,1% y los salarios registraron un incremento de 10,4%, en comparación con diciembre de 2023.

2. **Correo y servicios de mensajería:** En diciembre de 2024, los servicios de correo y servicios de mensajería registraron un crecimiento de 26,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,2% y los salarios registraron un aumento del 13,8%, en comparación con diciembre de 2023.

3. **Almacenamiento y actividades complementarias al transporte:** En diciembre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 23,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,3% y los salarios registraron un crecimiento de 11,0%, en comparación con diciembre de 2023.

En materia de los subsectores que reportaron durante el mes de diciembre de 2024 una disminución en sus ingresos totales en comparación al mismo periodo del año inmediatamente anterior, se encuentran los siguientes:

4. **Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias:** En diciembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,6%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por una disminución de 5,8% en el personal permanente, de 23,0% en el personal contratado a través de agencias y de 1,3% en el personal temporal directo. Mientras que los salarios en diciembre de 2024 presentaron un aumento de 7,3%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 8,0%

en los salarios del personal permanente y de 5,3% en los salarios del personal temporal directo.

5. **Actividades profesionales científicas y técnicas:** En comparación con el mismo mes de 2023, en diciembre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 7,3%, que se explica por una disminución de 7,8% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías presentó un incremento de 78,4% en y los otros ingresos operacionales de 46,5%. En diciembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,7%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por una disminución de 7,1% en el personal permanente, de 8,9% en el personal temporal directo y por una disminución de 3,6% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en diciembre de 2024 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal permanente y de 9,6% en los salarios del personal temporal directo.

6. **Actividades de edición:** En comparación con el mismo mes de 2023, en diciembre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 2,4%, que se explica por una disminución de 1,7% en los ingresos por servicios y de 18,1% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías presentó un incremento de 11,5%. En diciembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,2%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por una disminución de 5,5% en el personal permanente, de 2,8% en el personal temporal directo y de 6,8% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en diciembre de 2024 presentaron un aumento de 11,0%, en comparación con diciembre de 2023, que se explica por el incremento de 10,6% en los salarios del personal permanente y de 21,2% en los salarios del personal temporal directo

b. PERSPECTIVA TÉCNICA

Incremento de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente[8]

La importancia del comportamiento del salario mínimo, radica en su influencia en el comportamiento de la economía de un país teniendo en cuenta que este determina el poder adquisitivo de una persona. Es así como para la presente vigencia el Gobierno Nacional estableció a través de decreto un alza de $123.500 en el salario mínimo que, de esta manera, a partir del 1 de enero alzanzó los $1'423.500. Además, el subsidio del transporte tendrá un incremento de $38.000 y pasará a $200.000.

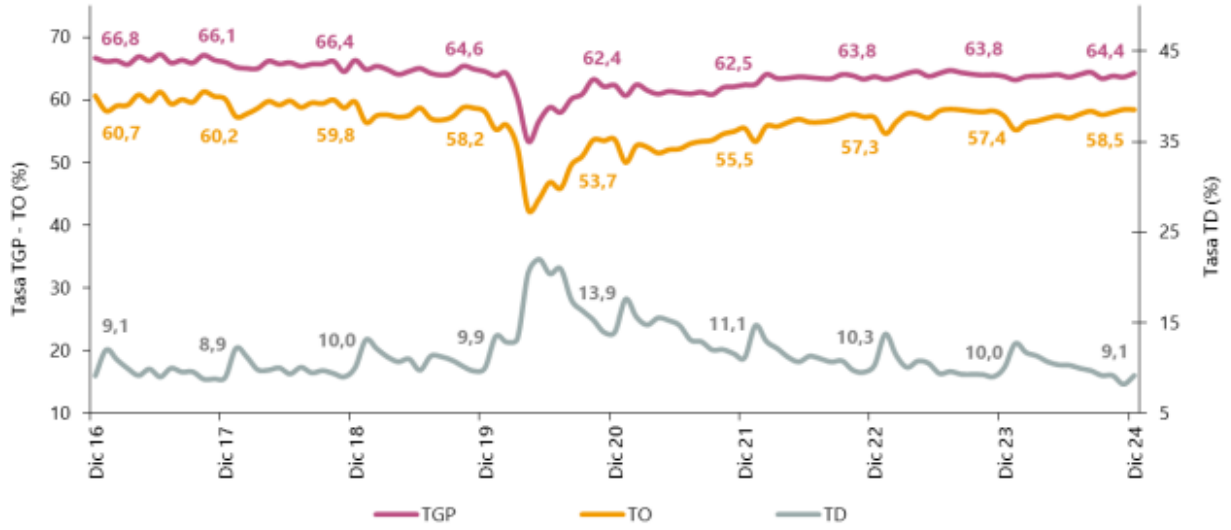
[8] Portafolio. https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2025-como-evoluciono-en-los-ultimos-10-anos-620523.

Por lo tanto, el salario mínimo legal vigente para el año 2025 en Colombia totalizará los $ 1.623.500 con el auxilio de transporte incluido.

Mercado laboral[9]

En cuanto al mercado laboral, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%)

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos

[9] DANE. Boletín técnico Principales indicadores del mercado laboral. diciembre de 2024.

porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

En diciembre de 2024, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,9 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero - diciembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Obrero, empleado particular	9.895	10.148	44,1	253	1,1
Jornalero o Peón	690	746	3,2	55	0,2
Empleado doméstico	664	705	3,1	40	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	465	462	2,0	-2	0,0
Obrero, empleado del gobierno	914	893	3,9	-21	-0,1
Patrón o empleador	637	610	2,6	-27	-0,1
Trabajador por cuenta propia	9.511	9.461	41,1	-50	-0,2

En 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,1 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Comunidades indígenas en el país[10]

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 cubre todo el territorio nacional (continental e insular), y en él se investigan todos y cada uno de los elementos del universo, de tal forma que se obtiene información con desagregación geográfica a nivel de departamentos y municipios y según su clasificación para efectos operativos, en cabeceras municipales, centros poblados y rurales disperso.

Para toda la población se obtiene información sociodemográfica (sexo, edad, parentesco), de autorreconocimiento étnico, migración y limitaciones permanentes; para los menores de 5 años, se indaga sobre su cuidado; para personas de 5 años y más sobre alfabetismo y nivel educativo alcanzado; para personas de 10 años o más sobre su situación laboral y para mujeres de 10 años o más sobre fecundidad.

El universo de estudio para la realización del CNPV-2018 está compuesto por todas las viviendas, hogares y personas residentes habituales en el territorio colombiano, que en su área continental e insular tiene una superficie de 1.141.748 kilómetros cuadrados y

10 DANE. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

se encuentra conformado por 32 departamentos y el Distrito Capital. El territorio cuenta con un total de 1.101 municipios, 20 áreas no municipalizadas y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Dentro de los resultados obtenidos a través la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2018), se observa un crecimiento poblacional del 36.8%, en comparación con el Censo General realizado en 2005, lo cual implica que para el año 2018 la población indígena se ubica en un total de 1.905.617 personas.

El crecimiento de la población indígena no es explicable solamente por sus niveles de fecundidad. De acuerdo con el análisis de cohortes 2005 – 2018, se observa un crecimiento por inclusión de nuevos individuos, explicable por

1. Mejor cobertura en territorios con predominancia indígena
2. Aumento del autorreconocimiento étnico indígena.

c. PERSPECTIVA SOCIOPOLÍTICA

La región Pacífico Nariñense de Colombia, se encuentra ubicada al suroccidente del territorio colombiano, comprende 10 de los 64 municipios que conforman el departamento de Nariño y se encuentra representada por 56 Consejos Comunitarios y diferentes resguardos de los pueblos Awá y Eperara-Siapidaara. Ésta región, se compone a su vez por 3 subregiones: (i) Sanquianga o zona norte, en la cual se ubican los municipios de El Charco, La Tola, Olaya Herrera (Satinga), Santa Bárbara de Iscuandé y Mosquera; (ii) Telembí o zona centro donde se encuentran Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán; y (iii) Pacífico Sur o zona sur compuesta por los municipios de Tumaco y Francisco Pizarro. Esta región ha atravesado diversos desafíos y transformaciones en materia social, económica y ambiental, por lo cual es importante hacer mención de los aspectos claves que permiten contar con una caracterización más aproximada de la región:

Grupos étnicos[11]
En materia de población, el departamento de Nariño se caracteriza por un alto componente étnico equivalente al 32.9% de la población, entre los que se encuentran 206.455 indígenas (15.5%), 232.847 afrodescendientes (17.4%) y 141 Rom Gitanos.

El departamento, cuenta con 7 pueblos indígenas: los Pastos, con 155.214 personas (75.2%); el pueblo Awá, con 39.005 (18.9%); el pueblo Quillasinga, con 5690 (2.8%), el pueblo Inga con 2187 (1%); el pueblo Eperara Siapidara, con 2137 (1%); el pueblo Cofán, con 217 (0.1%) y el pueblo Nasa, con 208 (0.1%), de los cuales, el Pacífico

[11] Gobernación de Nariño. Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño, en defensa de lo nuestro 2020-2023"

Nariñense cuenta con la presencia de las comunidades indígenas Awá y Eperara Siapidaara, y comunidades afrodescendientes:

- **Pueblo indígena Awá:** Ubicado en los municipios de Ricaurte, Barbacoas, Tumaco, Samaniego, Roberto Payán, parte de Guachavés, Mallama y en el municipio de Ipiales; se organizan en 38 resguardos indígenas y 7 cabildos, representados por las organizaciones Unipa, y Camawari, cuya función es de carácter administrativo y de interlocución institucional a nivel local, regional, nacional e internacional, adicionalmente, cuentan con la Mesa de Concertación del Pueblo Awá, y hacen parte de la ONIC como organización nacional. Se caracterizan por el desarrollo de actividades agropecuarias, a través del cultivo de chiro, yuca, café, maíz y la huerta familiar o shagra, la crianza de especies menores como gallinas y cerdos.

- **Pueblos indígenas Eperara Siapidara:** Ubicado en los municipios de El Charco, Tumaco, Olaya Herrera, La Tola y Santa Bárbara. Cuenta con la presencia de 9 resguardos indígenas organizados en la Asociación de Comunidades Indígenas Eperara Siapidara de Nariño —ACIESNA—, cuyas funciones son de representatividad y administración de las autoridades de los cabildos. Su economía se basa en la realización de actividades agrícolas dadas en la selva, a partir del cultivo de plátano, maíz, caña de azúcar. arroz, yuca y frijol; y actividades de caza y pesca de manera restringida.

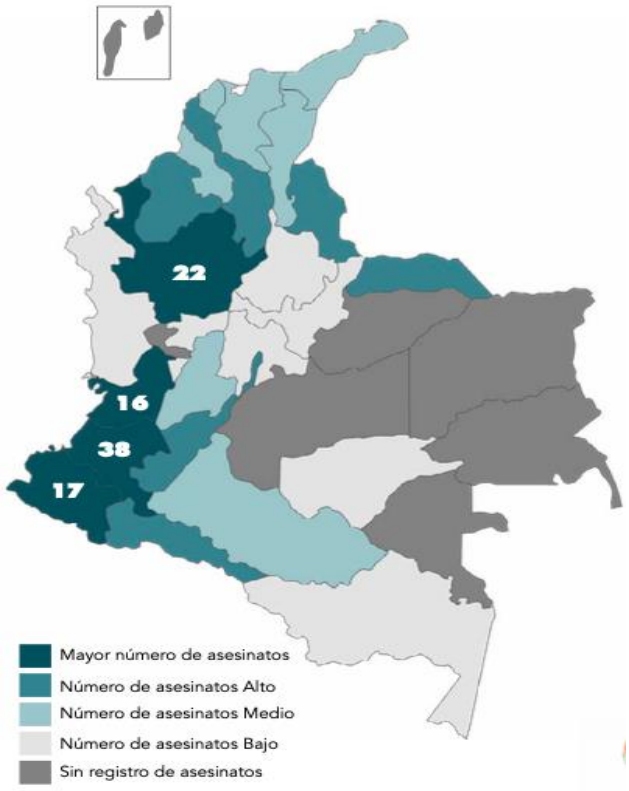
- **Afrodescendientes:** Corresponde al 17.4% de la población departamental, se ubica principalmente en la Costa Pacífica del Departamento y en municipios de la Cordillera y zona Andina: En materia de Consejos Comunitarios, cuenta con 52 legalmente reconocidos en el marco de la Ley 70 de 1993; y 23 consejos en proceso de formalización, los cuales, hacen parte de los municipios de Santa Bárbara, El Charco, La Tola, Olaya, Herrera, Mosquera, Roberto Payán, Barbacoas, Magüí Payán, Tumaco, Francisco Pizarro, Leiva, Cumbitara, Policarpa, Ipiales y El Rosario, donde se encuentran los territorios ancestrales y colectivos. Su economía se basa en la pesca en ríos, el mar y manglares, actividades de minería y algunas actividades agrícolas como el cultivo de cacao, arroz y frutales.

Seguridad, conflicto armado y derechos humanos:

Según el informe presentado por INDEPAZ[12], durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 28 de diciembre de 2023 han sido asesinadas 188 personas que ejercían algún tipo de actividad vinculada con liderazgo o defensa de DDHH en Colombia, siendo las situaciones más críticas las presentadas en los departamentos de

[12] INDEPAZ - Observatorio de DDHH y conflictividades de Indepaz. Informe anual "Violencia en Colombia, Informe 2023"

Cauca, Antioquia, Nariño y Valle del Cauca, quienes concentran el 55% de los casos reportados para el período, riesgo que se evidencia de manera más latente sobre quienes ejercen liderazgos en las Juntas de Acción Comunal, en las comunidades indígenas o hacen parte de algún movimiento político.



Mapa 5. Ubicación geográfica de los asesinatos personas líderes y defensores de DDH[13]

Particularmente, Tumaco continúa siendo el municipio con mayor número de asesinatos en contra de personas líderes y defensores de DDHH desde la firma del acuerdo de paz del año 2016. Asimismo, durante el 2023, según cifras suministradas por INDEPAZ, se registraron 6 masacres en el departamento de Nariño con un lamentable resultado de 19 víctimas, sin que esta sea un estadística nueva en la región, pues según el informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición[14], la subregión del Pacífico con mayor concurrencia de ataques, tomas y combates, corresponde a la costa nariñense, pues durante el periodo comprendido entre

[13] INDEPAZ. Violencia en Colombia Informe 2023. Informe de Indepaz - Observatorio de DDHH y conflictividades de Indepaz.

[14] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. HAY FUTURO si hay verdad, Informe Final.

1993 y 2015, sufrió 16 ataques, tomas e incursiones guerrilleras, que afectaron el 70% de sus municipios.

En materia de presencia de minas antipersonales, entre el 01 de enero y el 30 de noviembre de 2023, se registraron 55 víctimas a nivel nacional, de las cuales seis (6) fueron menores de edad, al respecto, es importante precisar que este tipo de hechos se han concentrado en el departamento de Nariño con el 71% del total de las víctimas (39 hechos), sucesos que estarían vinculados a confrontaciones recientes entre actores armados, donde nuevamente el municipio de Tumaco cobra protagonismo con 17 víctimas, haciendo parte de los municipios afectados hacia el norte y pacífico nariñense.

Finalmente, en lo que respecta a desplazamiento forzado, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en su informe final[15], reporta que, para el año 2004 los eventos de desplazamiento forzado que se venían presentando en diferentes zonas del país, se trasladaron al Pacífico sur, donde para el año 2007 en los municipios del Charco, Barbacoas y Tumaco en el departamento de Nariño, alcanzó a una cifra de 17.441 desplazados, situación que estuvo acompañada por la reconfiguración de grupos sucesores de las AUC, cuyo objetivo se centró en el control de las actividades del narcotráfico, minería y los cultivos de palma africana presentes en la costa Pacífica nariñense, y que condujo a la agudización de la situación en el territorio, alcanzando cifras de 35.024 eventos de desplazamiento durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de noviembre de 2023, dentro de un total de 167.540 eventos en Colombia, según lo reportado por INDEPAZ.

Es así como para el 2007, se reporta que en el departamento de Nariño existían 20.259 hectáreas sembradas de hoja de coca, haciendo de este, un territorio estratégico para que diferentes actores armados desarrollaran actividades de tráfico de armas, droga y personas, así como presión y control sobre proyectos productivos de minería y monocultivos extensivos de palma; donde se hicieron partícipes diferentes fuentes de financiación provenientes de estructuras criminales como los Rastrojos, los Urabeños y las Águilas Negras que propiciaron un mayor nivel de violencia y disputas de control territorial en la región, motivo por el cual la Comisión de la Verdad alerta acerca del riesgo latente de nuevos desplazamientos a raíz de la situación de violencia generalizada presentada en la región.

Por su parte, la Corte Constitucional y la Sala Especial de Seguimiento, ha manifestado a través de la sentencia T-025 de 2004 mediante la cual declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en materia de desplazamiento forzado, así como los subsecuentes autos de seguimiento a través de los cuales busca monitorear el cumplimiento de las órdenes impartidas, la grave situación de conflicto armado

[15] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. HAY FUTURO si hay verdad, Informe Final.

presenciada en la Costa Nariñense, reconociéndola como una de las regiones más afectadas por la violencia producida por grupos al margen de la ley, situación que se han intensificado con ocasión de los diálogos y posterior firma en el año 2016, del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -Ejército del Pueblo- (FARC-EP).

Es así, como la Corte Constitucional a través del Auto 620 de 2017[16], hace referencia a las diferentes alertas tempranas por medio de las cuales la Defensoría del Pueblo reporta "el cambio paulatino que tuvo el conflicto armado en la región Pacífica Nariñense", haciendo mención entre otros, de factores como los inminentes conflictos armados como producto de las estrategias expansionista por parte de grupos armados, tras el cese al fuego entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, así como el surgimiento de nuevas estructuras armadas, financiadas en algunos casos por grupos dedicados al narcotráfico, la minería ilegal, hurto de crudo o personas dedicadas a la explotación sexual, factores que advierten ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en especial la de líderes y lideresas sociales, representantes de víctimas, defensores de derechos humanos, políticos, entre otros, y podría generar escenarios de violencia sexual, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes y desplazamientos forzados individuales y masivos.

Asimismo, indica que, sumado a las alertas reportadas por la Defensoría del Pueblo, las autoridades locales y los organismos de control del Estado han reportado la continua presencia de grupos armados, desplazamientos masivos e individuales, restricciones de movilidad, amenazas a la población, desapariciones forzadas, homicidios, confirmando lo ya identificado por la Corte Constitucional a través de los autos 004 y 005 de 2009, 174 de 2011 y 073 de 2014 y relacionado con:

- Atomización de los actores armados y expansión de grupos armados ilegales
- Incremento de cultivos ilícitos y minería ilegal.
- Homicidios y amenazas.
- Extorsiones, secuestros y retenes ilegales.
- Desapariciones forzadas.
- Reclutamiento forzado, prostitución y drogadicción de menores de edad.
- Restricciones y confinamientos.

d. PERSPECTIVA SOCIO AMBIENTAL

San Andrés de Tumaco es considerada como la segunda ciudad de Nariño; según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de 2020 y del Plan de Desarrollo Municipal de Tumaco (2020), la ciudad tiene más de 257.052 habitantes integrados por 13 corregimientos (área no colectiva), 15 consejos comunitarios y 15

16 Corte Constitucional, Auto de Seguimiento 620 de 2017.

resguardos indígenas; donde el 34% se encuentra la zona urbana y el 66% en los centros poblados y rural disperso; ocupado un 80,14% por una población étnica negra y un 4,59%, de población indígena. Es un municipio costero que tienen una posición geoestratégica a nivel terrestre y marítimo con otros países del pacifico, además de poseer un puerto marítimo en el municipio de Tumaco habilitado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 045/2003 como Zonas Especiales Económicas de Exportación.

e. PERSPECTIVA LEGAL

La revisión de la normatividad vigente y aplicable para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato, se enmarca en la obligación de superar el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, especialmente lo establecido en el Auto 620 de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta el impacto diferenciado que el conflicto armado ha generado sobre los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense, al punto de conllevarlos al riesgo de exterminio físico y cultural, como se declaró en los autos 004 y 005 de 2009 y lo dispuesto en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. En esa medida, la principal perspectiva legal se configura en la garantía efectiva de los artículo 7 y 13 de la Constitución Política, los cuales, respectivamente, reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y obligan al Estado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, para lo cual se ordena adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

3. ANÁLISIS NORMATIVO

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, ha identificado las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se escribe el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Autos 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014, 266	Por medio de los cuales se dictan medidas a favor de la población desplazada y sujetos de especial protección constitucional

DOCUMENTO	CONTENIDO
de 2017 y 620- 2017 de la Corte Constitucional	
Decreto 850 de 2018	Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense", en cumplimiento del Auto 620 de 2017 proferido por la Corte Constitucional
Decreto 1188 de 2024	"Por el cual se confía a la Vicepresidenta de la República de Colombia unas misiones o encargos

4. DEFINICIÓN DE NECESIDADES TÉCNICAS

a. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) a través de la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para el convenio a celebrar será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y la respectiva suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Francisco Pizarro, El Charco, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé y La Tola; y el distrito de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño.

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

i. OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)

OE1 Ejecutar las acciones asignadas a ACIESNA en articulación con las autoridades indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara para la implementación de las medidas concertadas con el Gobierno Nacional.
OE2 Implementar acciones de socialización y formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 acordes con las realidades territoriales del Pueblo Eperara Siapidaara.
OE3 Desarrollar una herramienta de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de ACIESNA del PURC del Auto 620 de 2017.

ii. RESULTADOS ESPERADOS (RE):

R1: ACIESNA ha ejecutado las acciones asignadas mediante la elaboración y envío de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, las solicitudes logísticas; y ha realizado el respectivo seguimiento mediante la emisión de alertas, participación en mesas técnicas e interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, a través del trabajo de un equipo técnico contratado.

R2: ACIESNA ha socializado a las autoridades y líderes(as) indígenas la información respecto del estado de avance de las medidas del PURC; ha construido un repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara y de documentación relacionada con el PURC; y ha fortalecido las capacidades conceptuales y pedagógicas para que dichas autoridades y líderes(as) puedan multiplicar o replicar la información sobre el Auto 620 de 2017 en cada uno de las 19 cabildos asociados y comunidades de origen.

R3: ACIESNA ha desarrollado un tablero de control como herramienta, de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas que facilita la coordinación interinstitucional e intersectorial de acuerdo con los criterios mínimos de racionalidad del Auto 620 de 2017

iii. POBLACIÓN BENEFICIADA

En este contexto a continuación se describe la población beneficiada:

Directos: 170 personas (líderes y autoridades indígena del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y equipo técnico de ACIESNA)

Indirectos: Aproximadamente 3.200 indígenas pertenecientes a los 19 Cabildos asociados en ACIESNA distribuidos en 9 resguardos de seis (6) municipios así:

Subregión	Municipios	Resguardos Indígenas	Cabildos / Comunidades
SANQUIANGA	El Charco	**1.** Resguardo Integrado del Charco	**1.** Vuelta El Mero **2.** San Antonio La Laguna **3.** Santa Barbara **4.** Taijita
		2. Resguardo Maíz Blanco Pintora	**5.** Maiz Blanco Pintora
		3. Resguardo Morrito	**6.** El Morrito
	La Tola	**4.** Resguardo San Juan Pampón	**7.** San Juan Pampón
	Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	**5.** Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga	**8.** Caimanes Casa Grande **9.** Tortola **10.** Boca de Vibora **11.** San Miguel **12.** San Jose Robles
		6. Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco	**13.** Nueva Floresta **14.** Nueva Santa Rosa

Subregión	Municipios	Resguardos Indígenas	Cabildos / Comunidades
		7. Resguardo Sanquianguita	**15.** Sanquianguita
	Santa Bárbara de Iscuandé	**8.** Resguardo Quebrada Grande	**16.** Quebrada Grande **17.** Unión Meza
PACÍFICO SUR	**Tumaco**	**9.** Resguardo San Agustín La Floresta	**18.** San Agustín La Floresta **19.** La Voluntad
	Francisco Pizarro		

iv. METODOLOGÍA

La propuesta metodológica consta de tres (3) fases, las dos últimas serán implementados de manera paralela y articulada:

- Alistamiento
- Desarrollo de espacios participativos territoriales
- Desarrollo de espacios autónomos y con entidades

Alistamiento

ACTIVIDAD 1: Selección y contratación del equipo técnico.

Descripción: El equipo técnico a contratar contará con técnicos, profesionales, intérpretes e indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara. Se compilarán hojas de vida, se realizará un certificado de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, se proyectarán y suscribirán los contratos.

Producto A1: Carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.

ACTIVIDAD 2: Planeación y preparación de los espacios participativos.

Descripción: El equipo técnico con las orientaciones de líderes(as) y autoridades de ACIESNA y del Pueblo Eperara Siapidaara realizarán la construcción de (i) Plan Operativo y Cronograma, (ii) Guía Metodológica, y (iii) Plan de producción de piezas comunicativas. Se programarán las activades técnicas y logísticas pertinentes para la preparación de los espacios a ser realizados en los territorios indígenas**.**

Producto A2: Documentos de Plan Operativo y Cronograma, Guía Metodológica, y Plan de producción de piezas comunicativas.

Desarrollo de espacios participativos territoriales

ACTIVIDAD 3: Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 4 días

Lugar: Cabildo San Antonio, Resguardo Integrado del Charco, municipio de El Charco, Nariño.

Participantes: 70 personas: 7 equipo, 4 junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 54 (3 delegados por 18 cabildos), 5 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Socializar y validar la planeación técnica, financiera y operativa de la propuesta con autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.
- Sensibilización a los asistentes acerca de las órdenes judiciales de protección, del Auto 620 de 2017, del Plan Urgente de Reacción y Contingencia (PURC), y del ejercicio de coordinación interinstitucional para la implementación de acciones del Gobierno Nacional que buscan proteger al Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño
- Realizar el levantamiento de la información necesaria para la redacción de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas y proyectos, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA en el marco de las medidas del PURC que requieren del visto bueno, coordinación y concertación con las autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del

Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño

Medios de verificación: Listados de asistencia y registro fotográfico

Producto A3: Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas.

ACTIVIDAD 4: Encuentro participativo y de creación de contenidos con autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 3 días

Lugar: Cabildo San Juan Pampón, Resguardo San Juan Pampón, municipio de La Tola, Nariño.

Participantes: 50 personas: 7 equipo, 4 junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 36 (2 delegados por 18 cabildos), 3 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Socializar el repositorio de documentación propia del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.
- Capacitar sobre la forma de consulta y diligenciamiento del archivo Excel de la matriz actualizada de las medidas de ACIESNA como herramienta, de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas.
- Avanzar en la producción de los contenidos visual, audiovisual o sonoro necesario para la elaboración de forma participativa con las comunidades en territorio de las piezas comunicativas que visibilizan el trabajo que el pueblo Eperara Siapidaara de Nariño realiza con el Gobierno Nacional.

Medios de verificación: Listados de asistencia y registro fotográfico.

Acta/Listado de entrega de material.

Producto A4: Un (1) repositorio de documentación propia del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017, que incluya el archivo Excel de la matriz actualizada de las medidas de ACIESNA como herramienta, de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas.

ACTIVIDAD 5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 2 días

Lugar: Cabildo San José de Robles, Resguardo Bacao Turbio - Rio Satinga, municipio de Olaya Herrera, Nariño..

Participantes: 50 personas: 3 equipo, 4 junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 36 (2 delegados por 18 cabildos), 7 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Capacitar sobre la forma de consulta y manejo del tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.
- Presentar el informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

Medios de verificación: Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo final.

Producto A5: Un (1) tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.

Desarrollo de espacios autónomos y con entidades

ACTIVIDAD 6: Desarrollo presencial o remoto de espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de ACIESNA.

Objetivos:

- Garantizar el diálogo efectivo y la coordinación del equipo técnico y político de ACIESNA respecto del seguimiento a la implementación de las medidas del PURC.
- Contar con el acompañamiento del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 de la Vicepresidencia de la República, según la necesidad.

Medios de verificación: Una (1) carpeta con documentos de ayuda memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.

ACTIVIDAD 7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma

Objetivos:

- Garantizar la asistencia y participación en las reuniones de seguimiento de medidas, mesas técnicas, mesas interinstitucionales, y demás escenarios de coordinación interinstitucional del PURC del equipo técnico y político de ACIESNA.

Medios de verificación: Una (1) carpeta con documentos de ayuda memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.

Producto A6 y A7: Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

DESEMBOLSO	FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO/META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
50%	**Alistamiento**	**A1:** Selección y contratación del equipo técnico.	**Producto A1:** Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.	Ninguno
		A2: Planeación y preparación de los espacios participativos**.**	**Producto A2:** Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.	Ninguno
30%	**Desarrollo de espacios territoriales**	**A3:** Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A3:** Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas.	Listados de asistencia y registro fotográfico.
20%		**A4:** Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A4:** Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.	Listados de asistencia y registro fotográfico.
		A5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A5:** Un (1) tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.	Listados de asistencia y registro fotográfico.
	Desarrollo de espacios autónomos y con entidades	**A6:** Desarrollo presencial o remoto de espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de ACIESNA.	**Producto A6 y A7:** Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.	Carpeta con documentos de ayuda memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.
		A7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma		

v. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el correcto desarrollo de actividades de conformidad con el cronograma establecido, la supervisión realizará seguimiento semanal al contratista.

FASE	ACTIVIDAD	M1	M2	M3
Alistamiento	**A1:** Selección y contratación del equipo técnico.			
	A2: Planeación y preparación de los espacios participativos**.**			
Desarrollo de espacios territoriales	**A3:** Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
	A4: Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
	A5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
Desarrollo de espacios autónomo	**A6:** Desarrollo presencial o remoto de espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de ACIESNA.			
	A7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma			

vi. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará conformado por los siguientes integrantes:

Cargo	Unidad	Cantidad (Meses)	Valor Total	Perfil (Requisitos de Experiencia y académicos)
Coordinador(a)	1	3	$ 13.500.000	Profesional multidisciplinar. Con experiencia profesional de 12 meses.
Contador(a)	1	3	$ 12.300.000	Profesional en contaduría pública o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones sociales.
Auxiliar técnico	1	3	$ 9.900.000	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de

Cargo	Unidad	Cantidad (Meses)	Valor Total	Perfil (Requisitos de Experiencia y académicos)
				educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria, o tecnólogo en áreas afines en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales. Con experiencia laboral mínima de 12 meses con Pueblos Indígenas del departamento de Nariño.
Asistente Administrativo	1	3	$ 9.900.000	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria en Administración pública, ciencias administrativas, económicas o afines, o Técnico en ciencias administrativas, económicas o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones étnicoterritoriales del departamento de Nariño.
Intérprete del idioma Siapedee	1	3	$ 5.060.000	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades de interpretación del idioma Siapedee, avalado por la Asociación.
Auxiliar logístico y/o administrativo	1	3	$ 7.590.000	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades logísticas y/o administrativas, avalado por la Asociación.
SUBTOTAL 1			**$ 58.250.000**	

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes de las contrataciones que recaen sobre la prestación de este tipo servicios.

A continuación, se realiza una breve enunciación de contrataciones adelantadas por entidades del sector público y por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE en las últimas vigencias, cuyos objetos comprenden Prestación de este tipo de servicios y que fueron consultados a través de las plataformas SECOP I y/o SECOP II.

a. DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Vigencia	2025
Número proceso	CPSE-MEN-0805-2025
Nº Contrato	CO1.PCCNTR.7791608
Entidad Contratante	Ministerio De Educacion Nacional (MEN)
Contratista	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO
Modalidad de Selección	Contratación directa
Objeto	Fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en la fase de implementación para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo kankuamo.
Valor del contrato	$157.497.727
Plazo de ejecución	7 meses
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	Contrato establece pagos conforme a la ejecución del contrato y disponibilidad presupuestal
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8011687

Vigencia	2024
Número proceso	CD-2028-2024
Nº Contrato	2028 DE 2024
Entidad Contratante	MINISTERIO DEL INTERIOR
Contratista	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-DAIRM
Modalidad de Selección	Contratación directa

Objeto	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca - ASCATIDAR, para iniciar la segunda fase del proceso de Concertación y Desarrollo Técnico del Plan de Salvaguarda de la Nación Uwa asentada en el Departamento de Arauca, en el marco del cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009 de la Sent T-025 de 2024.
Valor del contrato	$400.000.000
Plazo de ejecución	88 días
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	Contrato establece pagos conforme a la ejecución del contrato y disponibilidad presupuestal
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6819585

Vigencia	2025
Número proceso	1.320.18.04-01-2025
Nº Contrato	1.320.18.02-5668
Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Contratista	Asociación de Autoridades y Cabildos de la organización Regional indígena del Valle del Cauca ORIVAC
Modalidad de Selección	Contratación directa
Objeto	Aunar esfuerzos para la implementación de iniciativas agrícolas y/o pecuarias dirigidas a las comunidades indígenas de la organización ORIVAC del valle del cauca, en el marco del proyecto denominado fortalecimiento del derecho humano a la alimentación para productores agropecuarios en condición de vulnerabilidad en el valle del cauca
Valor del contrato	$247.500.000
Plazo de ejecución	2 meses
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	Contrato establece pagos conforme a la ejecución del contrato y disponibilidad presupuestal
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7943329

b. DEMANDA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Vigencia	2020
Número proceso	DAPRE-CICCI-2020
Nº Contrato	310-20
Objeto	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, asistencia técnica dirigida a la estructuración de proyectos de emprendimiento que permitan impulsar acciones para la efectiva participación económica de las mujeres en zonas PDET focalizadas.
Modalidad de Selección	Contratación directa
Contratista	CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI
Valor del contrato	$780.000.000
Plazo de ejecución	3 meses
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	**Producto** / **Valor** 1. Informe de la fase de planificación — $390.000.000 2. Informe de la fase de implementación e informe de resultados — $390.000.000
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1494477&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Vigencia	2020
Número proceso	DAPRE-CICCI-DH-2020
Nº Contrato	322-20
Objeto	Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, asistencia técnica para la identificación, implementación, fortalecimiento, seguimiento, gestión, administración y entrega de recursos a las iniciativas comunitarias, que contribuyan a la ejecución de la Línea de Política de prevención del reclutamiento, uso-utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes
Modalidad de Selección	Contratación directa
Contratista	CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL - CCI - DH
Valor del contrato	$402.914.470

Plazo de ejecución	2 meses
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	<table><tr><th>Producto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Plan de trabajo e identificación de personal</td><td>$80.582.894</td></tr><tr><td>Estrategia de comunicación y privación de 40 iniciativas</td><td>$241.748.682</td></tr><tr><td>Soportes de seguimiento y sistematización de proyectos</td><td>$80.582.894</td></tr></table>
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1520396&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Vigencia	2023
Número proceso	DAPRE-CIOREWA-2023
Nº Contrato	692-23
Objeto	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios para transmitir capacidad conceptual y técnica en pedagogía para la Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y caracterización de víctimas por MAP-MUSE con enfoque diferencial y de género en las comunidades indígenas descritas y representadas por la Asociación de Cabildos Indígenas Emberá.
Modalidad de Selección	Contratación directa
Contratista	asociación de cabildos indígenas emberá wounaan katio chami y tule del departamento del choco orewa
Valor del contrato	$120.000.000
Plazo de ejecución	35 días
Precio promedio mensual o unitario (contratado)	<table><tr><th>Producto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Un Informe de la socialización de la actividad</td><td>$24.000.000</td></tr><tr><td>Un Informe de las primeras 18 réplicas</td><td>$48.000.000</td></tr><tr><td>Un Informe de Lecciones Aprendidas</td><td>$48.000.000</td></tr></table>
Fuente de Información	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5246697

c. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De los contratos señalados anteriormente, para los servicios relacionados con procesos fortalecimiento y reconocimiento étnico cultural, es posible evidenciar que los objetos contratados están relacionados con procesos de articulación intersectorial para el

reconocimiento, promoción y garantía de los derechos étnicos, culturales, sociales y territoriales.

- El plazo de ejecución de estos contratos ha oscilado entre uno y tres meses.
- El valor de los contratos se encuentra entre los $120.000.000 y los $780.000.000.
- La modalidad de contratación analizada es contratación directa.
- Los procesos de contratación han sido adelantados por entidades del orden nacional como lo son Ministerio De Educacion Nacional (MEN), MINISTERIO DEL INTERIOR y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El DAPRE – a través de la Vicepresidencia de la República ha realizado una verificación de la empresa u organización que está en capacidad de atender la necesidad requerida por la entidad:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	CIUDAD SEDE	CORREO CONTACTO / PAGINA WEB	TELÉFONO CONTACTO	NIT
Asociación de Cabildos Indígenas Esperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA	San Andrés de Tumaco	eaciesna@gmail.com	313 7278246 317 7758676	840.000.361-1

De este proceso de identificación de oferta, el **DAPRE - Vicepresidencia de la República** tomó la información para adelantar el proceso de estudio de mercado que se registra en el presente documento.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Inexistencia de Pluralidad de Oferentes. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- **Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. (Literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (_X_)**

- Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, regulados por la ley 70 de 1993. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y Palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas. (Literal n del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)

b. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo expuesto, la Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En tal sentido, el artículo 1 de la Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", otorgó capacidad para contratar con las Entidades Estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y para el efecto, en el artículo 2° modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales I), m) y n) al numeral 4, correspondiente a la Contratación Directa.
Puntualmente, el literal L del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, lo que a continuación se transcribe:

> LEY 1150 DE 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
>
> *TÍTULO I - DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA*
> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *4 contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos*

se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".

c. IDONEIDAD

Dada su presencia territorial, nivel de representatividad y las capacidades técnicas demostradas más adelante, cuando se encuentra fortalecida a través de la articulación con entidades territoriales y nacionales, e idoneidad para atender a las necesidades presentadas por la Vicepresidencia de la República, ACIESNA es la organización idónea para implementar una estrategia para el fortalecimiento territorial, coordinación, seguimiento, monitoreo, evaluación e impulso de las medidas concertadas con el Pueblo Eperara Siapidaara en el marco del Auto 620 de 2017.

De acuerdo con la propuesta presentada, ACIESNA, la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, se ha dedicado desde 1995 a la defensa de los derechos del Pueblo y a la búsqueda de soluciones para sus problemas. A lo largo de su historia, ACIESNA ha logrado avances significativos en el reconocimiento de comunidades, la titulación de resguardos y la capacitación de maestros indígenas. Como organización representativa de 19 comunidades indígenas en 9 resguardos, ACIESNA trabaja por el bienestar y los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara, en cumplimiento de su Plan de Vida *Tachi Ode T´tadama ~ Retomemos nuestro camino (2005)*.

Como parte de su experiencia en pro de la defensa de derechos fundamentales, en 2012 las autoridades del Pueblo Eperara Siapidaara representadas por ACIESNA, se articularon con ACIESCA, la asociación hermana para el Cauca, con la cual elaboraron conjuntamente el *Plan de Salvaguarda (2012)* que orienta el desarrollo de diferentes apuestas políticas y la ruta avanzar en medidas de reparación histórica a las comunidades Siapidaara ubicadas en la región del Pacífico colombiano.

ACIESNA, como entidad de derecho público de carácter especial, sin ánimo de lucro, está conformada en el marco del Decreto 1088 de 1993, y registrada por la Resolución N° 060 del 26 de agosto de 2005 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia. Se identifica para efectos tributarios con el NIT 840.000.361-1.

El Decreto 1088 de 1993 establece que "*los cabildos y/o autoridades tradicionales de los pueblos indígenas en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones*", las cuales también se entienden como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Según la norma, las asociaciones tradicionales de autoridades indígenas

tienen como objeto el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas que representan, por lo que están facultados para:

a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

De otra parte, el Consejo de Estado, en sentencia de 30 de octubre del 2015, reiteró que los cabildos indígenas y las asociaciones tradicionales de autoridades indígenas, en su calidad de entidades de derecho público de carácter especial, poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991.

Este tipo de asociaciones también son consideradas como una entidad a contratar según el numeral 8 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que contempla a las

> *Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.*

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el carácter de ACIESNA en el marco del Decreto 1088 de 1993, la organización indígena es idónea para adelantar dicho proceso, no solo por el arraigo territorial, histórico y cultural y su experiencia, sino, en especial, porque es la organización representativa del Pueblo Eperara Siapidaara, en ejercicio de su libre determinación, autonomía y gobierno propio. Además, ha participado en las mesas interinstitucionales convocadas por la Vicepresidencia de la República entre entidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos protegidos por la Corte Constitucional, constituidas a través de la reglamentación expuesta anteriormente, conforme también lo ha confirmado el Ministerio del Interior.

En esa medida, ACIESNA, cuenta con plena capacidad para suscribir convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y demás disposiciones vigentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, a través de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** ha tenido en cuenta para estimar el valor del contrato, el histórico de contrataciones de la entidad que han tenido el mismo objeto y las mismas condiciones contractuales del presente proceso y un estudio de mercado, lo cual se describe a continuación.

Así las cosas y una vez analizadas las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

a. ANÁLISIS DE HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** ha realizado una verificación a través de la consulta en el SECOP y/o en el área de Contratos de la entidad, con el fin de identificar los contratos suscritos en vigencias anteriores, a través de los cuales se atendió la misma necesidad que hoy se está requiriendo, por lo tanto, a continuación, se presenta la información correspondiente:

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL O UNITARIO
DAPRE-CICCI-2020	310-20	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, asistencia técnica dirigida a la estructuración de proyectos de emprendimiento que permitan impulsar acciones para la efectiva participación económica de las mujeres en zonas PDET focalizadas	3 meses	$780.000.000	**- Producto:** Informe de la fase de planificación. **Valor**: $390.000.000 **- Producto**: Informe de la fase de implementación e informe de resultados **Valor**: $390.000.000
DAPRE-CICCI-DH-2020	322-20	Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, asistencia técnica para la identificación, implementación, fortalecimiento, seguimiento, gestión, administración y entrega de recursos a las iniciativas comunitarias, que contribuyan a la ejecución de la Línea de Política de prevención del reclutamiento, uso-utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes	2 meses	$402.914.470	**- Producto:** Plan de trabajo e identificación de personal **Valor**: $80.582.894 **- Producto**: Estrategia de comunicación y privación de 40 iniciativas **Valor**: $241.748.682 **- Producto**: Soportes de seguimiento y sistematización de proyectos **Valor**: $80.582.894
DAPRE-CIOREWA-2023	692-23	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios para transmitir capacidad conceptual	1 mes	$120.000.000	**- Producto:** Un Informe de la socialización de la actividad **Valor**: $24.000.000 **- Producto**: Un Informe de las

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL O UNITARIO
		y técnica en pedagogía para la Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y caracterización de víctimas por MAP-MUSE con enfoque diferencial y de género en las comunidades indígenas descritas y representadas por la Asociación de Cabildos Indígenas Emberá			primeras 18 réplicas **Valor**: $48.000.000 **- Producto**: Un Informe de Lecciones Aprendidas – Informe final. **Valor**: $48.000.000
DAPRE-CIUNIPA-2024	382-24	Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios para transmitir capacidad conceptual y técnica en pedagogía para la Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y caracterización de víctimas por MAP-MUSE con enfoque diferencial y de género en las comunidades indígenas descritas y representadas por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA	2 meses	$300.000.000	**- Producto:** Plan de trabajo e identificación de personal **Valor**: $60.000.000 **- Producto**: Reporte de la socialización con las autoridades tradicionales indígenas Awá de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá- Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA. **Valor**: $120.000.000 **- Producto**: Informe final de los talleres de ERM adelantados en los territorios representados por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá- Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA. **Valor**: $120.000.000

Como se puede evidenciar de la información individualizada en el recuadro anterior, el DAPRE durante las últimas vigencias ha atendido la necesidad de contratación de personas jurídicas, que presten asistencia técnica para el fortalecimiento del gobierno propio y estructuración de proyectos de inversión atendiendo a los requerimientos e iniciativas de las comunidades a partir de una caracterización técnica de las vulneraciones de las que son víctimas, a partir de la suscripción de contratos con un plazo de ejecución de entre uno (1) y tres (3) meses, que han oscilado en recursos entre los $120.000.00 y los $7.800.000. Analizando el rango identificado, se puede concluir que el valor y plazo de ejecución de la presente contratación se ubica dentro del mismo.

b. ESTUDIO DE MERCADO

EL DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA solicitó a la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA, que está en capacidad de atender la necesidad requerida por la entidad, a presentar propuesta, con la siguiente información:

Nombre o Razón social del futuro contratista	Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA
Fecha de solicitud	20-09-2024
Fecha de respuesta	02-10-2024
Medio a través del cual se efectuó la solicitud	Correo electrónico
Observaciones	N/A

c. ÍTEM EQUIPO MÍNIMO

Con el fin de identificar que los valores de este ítem se encuentren acordes a los valores del mercado, se tomaron como referencia tres tablas de honorarios adoptadas por diferentes entidades, promediando los valores para los perfiles comparables así:

A continuación, se relacionan los perfiles expuestos en la propuesta:

Cargo	Unidad	Cantidad (Meses)	Valor Total	Perfil (Requisitos de Experiencia y académicos)
Coordinador(a)	1	3	$ 13.500.000	Profesional multidisciplinar. Con experiencia profesional de 12 meses.
Contador(a)	1	3	$ 12.300.000	Profesional en contaduría pública o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones sociales.
Auxiliar técnico	1	3	$ 9.900.000	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria, o técnico o tecnólogo en áreas afines en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales. Con experiencia laboral mínima de 12 meses con Pueblos Indígenas del departamento de Nariño.
Asistente Administrativo	1	3	$ 9.900.000	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria en Administración pública, ciencias administrativas, económicas o afines, o Técnico o Tecnóen ciencias administrativas, económicas o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones étnicoterritoriales del departamento de Nariño.
Intérprete del idioma Siapedee	1	3	$ 5.060.000	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades de interpretación del idioma Siapedee, avalado por la Asociación.
Auxiliar logístico y/o administrativo	1	3	$ 7.590.000	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades

Cargo	Unidad	Cantidad (Meses)	Valor Total	Perfil (Requisitos de Experiencia y académicos)
				logísticas y/o administrativas, avalado por la Asociación.
SUBTOTAL 1			**$ 58.250.000**	

COMPARATIVO:

CARGO	VALOR MENSUAL ESTIMADO PROPUESTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RES. 0403 DE 2024	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCIÓN 0045 DE 2025	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 2025	PROMEDIO COMPARATIVO
Coordinador(a)	$ 4.500.000	$ 8.929.250	$ 4.306.531	$ 5.356.000	$ 6.197.260
Contador(a)	$ 4.100.000	$ 8.929.250	$ 4.306.531	$ 5.356.000	$ 6.197.260
Auxiliar técnico	$ 3.300.000	$ 5.682.250	$ 3.330.471	$ 3.998.400	$ 4.337.040
Asistente Administrativo	$ 3.300.000	$ 5.682.250	$ 3.330.471	$ 3.998.400	$ 4.337.040
Intérprete del idioma Siapedee	$ 2.530.000	$ 4.058.750	$ 2.613.375	$ 3.623.550	$ 3.431.892
Auxiliar logístico y/o administrativo	$ 2.530.000	$ 4.058.750	$ 2.613.375	$ 3.623.550	$ 3.431.892

Identificado un valor de honorarios promedio para cada perfil se procede a realizar el cálculo del valor total del equipo durante un plazo de ejecución estimado por cada perfil de acuerdo con la propuesta, frente al promedio de los honorarios tomados dentro del ejercicio comparativo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (MESES)	PERFIL	PROMEDIO HONORARIOS	VALOR TOTAL PROMEDIO X UNIDAD X CANTIDAD
Coordinador(a)	1	3	Profesional multidisciplinar. Con experiencia profesional de 12 meses.	$ 6.197.260	$ 18.591.781
Contador(a)	1	3	Profesional en contaduría pública o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones sociales.	$ 6.197.260	$ 18.591.781
Auxiliar técnico	1	3	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria en Derecho, o tecnólogo en áreas afines. Con experiencia mínima de 12 meses como asesor jurídico de proyectos con Pueblos Indígenas del departamento de Nariño.	$ 4.337.040	$ 13.011.121
Asistente Administrativo	1	3	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria en Administración pública, ciencias administrativas, económicas o afines, o Técnico en ciencias administrativas, económicas o afines. Con experiencia	$ 4.337.040	$ 13.011.121

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (MESES)	PERFIL	PROMEDIO HONORARIOS	VALOR TOTAL PROMEDIO X UNIDAD X CANTIDAD
			mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones étnicoterritoriales del departamento de Nariño.		
Intérprete del idioma Siapedee	1	3	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades de interpretación del idioma Siapedee, avalado por la Asociación.	$ 3.431.892	$ 10.295.675
Auxiliar logístico y/o administrativo	1	3	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades logísticas y/o administrativas, avalado por la Asociación.	$ 3.431.892	$ 10.295.675
TOTAL ESTUDIO DE MERCADO EQUIPO DE TRABAJO					**$ 83.797.154**

COMPARATIVO EQUIPO MÍNIMO	
PROPUESTA	PROMEDIO TABLAS DE HONORARIOS
$ 58.250.000	**$ 83.797.154**

De acuerdo con la comparación realizada con las tablas de horarios 2025 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se determinó que los valores de la propuesta de la asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA, generan un ahorro del 44% para el ítem del equipo técnico.

1.1.1. ITEM ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Para identificar la pertinencia de este ítem se toma como referencia eventos de tres (3) contratos de Operador Logístico de DAPRE (230-23, 642-23 y 367 -24) relacionado con eventos ejecutados por la Vicepresidencia, estos eventos cuentan con características similares a las actividades que realizará la asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA en cuanto a necesidades de alimentación, hospedaje, desplazamiento, transporte terrestre y aéreo, materiales entre otros:

CTO	NOMBRE DEL EVENTO	VALOR POR PERSONA
230-23	E157 Mesa Interinstitucional Auto 620 con Consejos Comunitarios GSEPC	$ 1.835.272,03
642-23	E11 Encuentro Regional LGBTIQ+ Orinoquía	$ 804.169,26
642-23	E15 Ruta Regional Socialización CONPES - IBAGUE	$ 602.317,47
642-23	E37 Mesa técnica territorios colectivos Ley 70	$ 1.055.128,83
642-23	E41 UNIPA Talleres de medidas de protección colectiva del Pueblo Awá del Pacífico Nariñense	$ 1.042.323,29
367-24	E021 Seguimiento a las medidas acordadas en la Mesa de Diálogo del Norte del Cauca	$ 466.582,72

CTO	NOMBRE DEL EVENTO	VALOR POR PERSONA
367-24	E31 Viche desde la Raíz: Anuncio del Decreto 1456 de 2024 – Reglamentación Ley del Viche (ley 2158 del 2021)	$ 552.532,74
VALOR PROMEDIO POR PERSONA		**$ 908.332,33**
VALOR PROMEDIO EVENTO PARA 70 PERSONAS		**$ 63.583.263,40**
VALOR PROMEDIO EVENTO PARA 50 PERSONAS		**$ 45.416.616,71**

De esta manera, se obtuvo un promedio por persona de $908.332,33. Teniendo en cuenta los distintos requerimientos técnicos, así como la cantidad de personas estimadas para cada una de las actividades, se generó la siguiente comparación:

Actividad	Cantidad personas	Valor Unitario propuesta	Valor promedio operador logístico Vicepresidencia
Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**70**	**$ 54.200.000**	**$ 63.583.263**
(dos) Encuentros participativos y de creación de contenidos con autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**100**	**$ 87.550.000**	**$ 90.833.233**
TOTAL		**$ 141.750.000**	**$ 154.416.497**

Por lo anterior, es posible determinar que realizar estas actividades con la propuesta de la asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA, genera un ahorro del 8.94%

ITEM	Valor propuesta
Equipo mínimo	**$ 58.250.000**
Mesas técnicas y/o encuentros	**$ 141.750.000**
TOTAL	**$ 200.000.000**

El análisis técnico y económico realizado demuestra que la propuesta presentada por ACIESNA se encuentra alineada con los valores de mercado y cumple con estándares de calidad, pertinencia y suficiencia técnica requeridos para la ejecución del convenio.

Los valores propuestos para cada uno de los ítems evaluados (equipo mínimo y desarrollo de componentes) están dentro de los rangos de referencia establecidos por entidades públicas, e incluso por debajo de los promedios del mercado en todos los

casos analizados. Esto se traduce en un ahorro consolidado sin detrimento en la calidad de los bienes y servicios esperados.

En consecuencia, se concluye que el proceso contractual es viable técnica y financieramente, y que la contratación propuesta con ACIESNA se constituye en una alternativa costo-eficiente, oportuna y ajustada a los objetivos del proyecto.

1.2. CONCLUSIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con las condiciones económicas relacionadas anteriormente, el Despacho de la Vicepresidencia de la República, ha considerado para establecer el valor estimado del contrato, tener en cuenta la propuesta económica presentada por la asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA, quien tiene experiencia para desarrollar estas actividades y, adicionalmente, cuenta con experiencia técnica para el cumplimiento del presente contrato.

Por lo tanto, una vez analizadas las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.



OSCAR ANDRÉS ESPITIA LOMBO
Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017
Oficina del Despacho de la Vicepresidenta de la República

Elaboró: Luisa Fernanda Escobar
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez